

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 501**  
(MARZO 08 DE 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PORCIONES DE TERRENO DE UN BIEN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 1, 2, 313 de la Constitución Política Nacional, Artículos 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la ley 99 de 1993, ley 1450 de 2011 y el Decreto 0953 de 2013

**CONSIDERACIONES**

Conforme el **artículo 1 de la Constitución Política** tenemos que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 2 de la Constitución Política de Colombia** son fines esenciales del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Según el **artículo 58 de la carta magna** modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 01 de 1999 “se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los

***“De la mano con la comunidad”***

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL</b>		

derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."

Que en ese contexto normativo de orden constitucional es un deber social del Estado representado en sus autoridades el de ejecutar las obras públicas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, así como el velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular como se desprende de lo establecido en el art. 82 de la carta magna.

El artículo 209 de la norma superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme lo preceptuado en los numerales 3 y 5 del artículo 315 de la **Constitución Política de Colombia** el alcalde tiene las atribuciones:

(3.) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

(5.) *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

Que según lo dispuesto en el artículo 167 del **Decreto - ley 1333 de 1986** contenido del "**Código de Régimen Municipal**" se tiene que "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".

***"De la mano con la comunidad"***

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

Que la **ley 388 de 1997** en su art. 58 que subrogó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, dispone que "para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: y en su literal e) prevé la "ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial"

Según lo dispuesto en el numeral 3 del párrafo 4 del artículo 18 de la **Ley 1551 de 2012** "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", que subrogó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, se tiene que "De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

**Numeral 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles."**

Que conforme el **PBOT** del municipio de Acacias adoptado mediante acuerdo municipal No. 021 del año 2000, modificado por el acuerdo municipal No. 184 del 10 de diciembre de 2011, se estableció que entre las prioridades en el ordenamiento territorial está el *plan vial y de transportes, plan de movilidad (numeral 5 del art. 4), por lo tanto es una política a desarrollar la consolidación de una red de puntos de servicios institucionales para la ruralidad* y para el cumplimiento de dicha preceptiva se han trazado una serie de estrategias que para el caso concreto se centran en la consolidación de una red integrada de vías nacionales, regionales, municipales y veredales.

Que conforme el Plan De Desarrollo Municipal vigente, denominado "Para vivir bien 2016-2019", aprobado mediante **Acuerdo 394 del 30 de mayo de 2016**, el proyecto a desarrollar tiene relación con el programa 2.2 titulado "Transporte e infraestructura vial", como condición inherente al desarrollo, la movilidad, el transporte y la infraestructura se han convertido en objeto de estudio para determinar problemáticas que proyectan una ciudad que pueda garantizar a los Acacireños libre movilidad, calidad de vida, desarrollo y competitividad.

Que actualmente en el banco de programas y proyectos del municipio está inscrito el proyecto identificado con código **50 006 057 del 2017** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**

Que el 10 de Noviembre de 2017 el Municipio de Acacias, Meta, celebró con Ecopetrol el CONVENIO MARCO SOCIOAMBIENTAL No.3010394 que tiene como objeto EL MEJORAMIENTO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA LA

***"De la mano con la comunidad"***

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>		
<b>GESTION DOCUMENTAL</b>		

NUEVA Y GUAMAL, del cual se deriva el Acuerdo De Cooperación AC No 3 el cual tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE AC ACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, por valor total de CINCO MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5,071,194,461.00).

Que según lo previsto en la cláusula quinta del Acuerdo De Cooperación AC No 3 los aportes de las partes fueron:

*ECOPETROL aportará un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.963.994.461.00) MCTE, representados en dinero y SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000) representado en especie.*

*El MUNICIPIO DE ACACIAS aportará un valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$32.700.000.00) MCTE, representados en especie.*

*El MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA aportara un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.0000), representado en especie consistente en supervisión.*

Que según lo previsto en la cláusula quinta del Acuerdo De Cooperación AC No 3 los desembolsos de los valores aportados por Ecopetrol se realizarán a través de una cuenta conjunta que la entidad ejecutora aperture para el manejo de los recursos del convenio.

Que en la misma cláusula quinta del Acuerdo De Cooperación AC No 3 los dos primeros desembolsos de los recursos aportados por Ecopetrol tienen específica destinación para los fines de la adquisición de los predios requeridos, conforme se desprende de su tenor literal expresado así:

"UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente al uno (1%) por ciento de los recursos de Ecopetrol, contra entrega de: 1) Informe anexando copia de las minutas de compraventa autenticadas y/o fallo judicial que imponga la expropiación. 2) Aprobación emitida por escrito, por parte del comité de coordinación y control del convenio."

"UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente al dos (2%) por ciento de los recursos de Ecopetrol, contra entrega de: 1) Informe anexando copia de la totalidad de las escrituras debidamente inscritas en instrumentos públicos y/o el certificado de tradición y libertad de los predios. 2) Aprobación emitida y/o emanada por escrito, por parte del comité de coordinación y control del convenio."

***"De la mano con la comunidad"***

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>		
<b>GESTION DOCUMENTAL</b>		

"Para efectos del aporte de ECOPETROL, la entrega del mismo se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo de la cuenta de cobro, debidamente diligenciada y expedida por la entidad ejecutora (el municipio)"

Que conforme lo certifica la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, una vez efectuada y verificada en campo la localización del sitio de las obras se estableció que para la ejecución del objeto del Acuerdo De Cooperación AC No 3 que comprende la CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META se requiere adquirir dos predios, los cuales segregan de uno de mayor extensión denominado LA CABAÑA, identificado con cedula catastral No. 0002-0004-0006-100, matrícula inmobiliaria 232-40685, el cual cuenta con un área total de QUINIENTAS HECTAREAS Y CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5 has + 5.500 mts 2), cuyos linderos obran en la escritura pública de englobe No. 1226 del 08 de noviembre de 2008 de la Notaria única de Guatavita, predio que se ubica en la vereda Santa Rosa del municipio de Acacias, Meta y que a la fecha es propiedad de la empresa PALMERAS DEL LLANO S.A. identificada con NIT. 860518673-1, predios que individualizados tiene la siguiente área y linderos:

**LOTE No. 1. CON UN AREA DE TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.157.22 M2) LINDA POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS (231.96) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA, POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS CATORCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS (214.97) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA Y POR EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE VENTIOCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS (28.81) CON RÍO OROTOY.**

**LOTE No. 2. CON UN AREA DE MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS METROS CUADRADOS (1.422,00 M2), LINDA POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO DIECISEIS PUNTO CINCO METROS (116.5) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA, POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO VENTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (127.75) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA Y POR EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE TRECE PUNTO VENTISEIS METROS (13.26) CON RÍO OROTOY.**

Que para los fines específicamente señalados y amparados presupuestalmente en las partidas que desprenden del Acuerdo De Cooperación AC No 3 se requiere autorización del honorable Concejo Municipal autorización para llevar a cabo la adquisición del bien inmueble identificado en el inciso anterior por la vía de la negociación directa o en su defecto utilizando la expropiación por vía administrativa y la declaratoria de utilidad pública previa a la oferta de compra en aras de adquisición.

Que revisado los títulos públicos de propiedad del inmueble identificado por parte del municipio se evidencia que no existe limitante alguna que impida su adquisición por parte del municipio previo a

***"De la mano con la comunidad"***

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>DEPARTAMENTO DEL META</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	VERSIÓN: 01
<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b>		
<b>GESTION DOCUMENTAL</b>		

contar con las autorizaciones correspondientes por parte del honorable concejo municipal y que esta se debe dar en cumplimiento de deber legal al municipio como entidad territorial.

Es por ello que me permito presentar ante la honorable corporación que usted preside, y demás concejales, el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PORCIONES DE TERRENO DE UN BIEN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** para su estudio y aprobación, conforme lo previsto en el numeral 3 del parágrafo 4 del artículo 18 de la **Ley 1551 de 2012**, que subrogó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Autorización.** Facultar y autorizar al Alcalde Municipal de Acacias para adquirir bien sea por enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa adquiera dos porciones de terreno de un bien inmueble, los cuales segregan de uno de mayor extensión denominado LA CABAÑA, identificado con cedula catastral No. 0002-0004-0006-100, matrícula inmobiliaria **232-40685**, el cual cuenta con un área total de QUINIENTAS HECTAREAS Y CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5 has + 5.500 mts 2), cuyos linderos obran en la escritura pública de englobe No. 1226 del 08 de noviembre de 2008 de la Notaria única de Guatavita, predio de mayor extensión que se ubica en la vereda Santa Rosa del municipio de Acacias, Meta y que a la fecha es propiedad de la empresa PALMERAS DEL LLANO S.A. identificada con NIT. 860518673-1, predios que individualizados tienen la siguiente área y linderos:

**LOTE No. 1. CON UN AREA DE TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.157.22 M2) LINDA POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS (231.96) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA, POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS CATORCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS (214.97) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA Y POR EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE VENTIOCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS (28.81) CON RÍO OROTOY.**

**LOTE No. 2. CON UN AREA DE MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS METROS CUADRADOS (1.422,00 M2), LINDA POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO DIECISEIS PUNTO CINCO METROS (116.5) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA, POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO VENTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (127.75) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA Y POR EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE TRECE PUNTO VENTISEIS METROS (13.26) CON RÍO OROTOY.**

*"De la mano con la comunidad"*

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6574571  
Correo Electrónico: [concejo@acacias.gov.co](mailto:concejo@acacias.gov.co)



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ARTÍCULO SEGUNDO: Facultad Especial.** Facultar al Alcalde Municipal de Acacias para declarar la utilidad pública del inmueble antes descrito en el artículo primero del presente Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y las demás normas concordantes, e igualmente la declaratoria de condiciones de urgencia, las cuales podrán ser declaradas previa verificación de los requisitos legales.

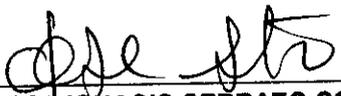
**ARTÍCULO TERCERO:** Las autorizaciones aquí concedidas deberá ser utilizadas por el ejecutivo municipal previo cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia en tratándose de adquisición de bienes inmuebles.

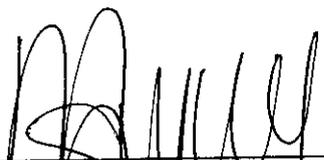
**ARTICULO CUARTO: Término de la autorización.** La autorización dada en el presente acuerdo estará vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y revoca las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los ocho (08) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

  
 JOSÉ IGNACIO SERRATO CORTES  
 Concejo Municipal de Acacias  
 Presidente

  
 MARYURI VEGA CONTRERAS  
 Concejo Municipal de Acacias  
 Secretaria General



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL META</b> <b>CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS</b>	CÓDIGO: PGD-200-02
	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI</b> <b>GESTION DOCUMENTAL</b>	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

**HACEN CONSTAR**

Que el Acuerdo No. 501 de fecha ocho (08) de Marzo de 2019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PORCIONES DE TERRENO DE UN BIEN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día lunes cuatro (04) de Marzo de dos mil diecinueve (2.019) en la Comisión Segunda de Presupuesto y Hacienda Pública y el segundo debate el día viernes ocho (08) de Marzo del año dos mil diecinueve (2.019) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los ocho (08) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).


---

**JOSE IGNACIO SERRATO CORTES**  
Concejo Municipal de Acacias  
Presidente


---

**MARYURI VEGA CONTRERAS**  
Concejo Municipal de Acacias  
Secretaria General



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>				Sistema de Gestión OMSAS 18301:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 5105085574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>					
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST - F - 48	Versión: 1			

1000 44

Acacias Meta, 28 de febrero de 2019

Honorable  
**JOSE IGNACIO SERRATO CORTES**  
 Presidente Concejo Municipal  
 La ciudad  
 E.S.M.

5 7 4 - - - - -

**Ref.: Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Por medio del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la **Constitución Política de Colombia** en concordancia con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 "**Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios**", el art. 91 de la ley 1551 de 2012 "**Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.**" y el artículo 89 del Acuerdo Municipal 427 de 2016 contentivo del reglamento interno del Concejo Municipal de Acacias, Meta, presento ante ustedes Honorables Concejales del Municipio de Acacias el Proyecto de acuerdo de la referencia, el cual es acompañado de la exposición de motivos, en la que se explican sus alcances y razones que le sirven de fundamento a la solicitud.

### 1. EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme el **artículo 1 de la Constitución Política** tenemos que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 2 de la Constitución Política de Colombia** son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."



*[Handwritten signature]*  
 Acacias

42

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 3105989574</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

1000-44

Según el artículo 58 de la carta magna modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 01 de 1999 "se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."

Que en ese contexto normativo de orden constitucional es un deber social del Estado representado en sus autoridades el de ejecutar las obras públicas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, así como el velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular como se desprende de lo establecido en el art. 82 de la carta magna.

El artículo 209 de la norma superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme lo preceptuado en los numerales 3 y 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia el alcalde tiene las siguientes atribuciones:

(3.) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas*



*Alcalde Acacias*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1



Sistema de Gestión  
OHSAS 18001:2007  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
www.tuv.com  
ID: 8105683574



1000-44

industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(5.) Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que según lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto - ley 1333 de 1986 contentivo del “Código de Régimen Municipal” se tiene que “La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”.

Que la ley 388 de 1997 en su art. 58 que subrogó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, dispone que “para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: y en su literal e) prevé la “ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial”

Según lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.” que subrogó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, se tiene que “De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

**Numeral 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.”**

Que conforme el PBOT del municipio de Acacías adoptado mediante acuerdo municipal No. 021 del año 2000, modificado por el acuerdo municipal No. 184 del 10 de diciembre de 2011, se estableció que entre las prioridades en el ordenamiento territorial está el plan vial y de transportes, plan de movilidad (numeral 5 del art. 4), por lo tanto es una política a desarrollar la consolidación de una red de puntos de servicios institucionales para la ruralidad y para el cumplimiento de dicha preceptiva se han trazado una serie de estrategias que para el caso concreto se centran en la consolidación de una red integrada de vías nacionales, regionales, municipales y veredales.

Que conforme el Plan De Desarrollo Municipal vigente, denominado “Para vivir bien 2016-2019”, aprobado mediante Acuerdo 394 del 30 de mayo de 2016, el



*Handwritten signature and stamp of the Mayor of Acacías*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 <small>Sistema de Gestión        OHSAS 18001:2007        ISO 9001:2015        ISO 14001:2015        www.tuv.com        ID 5105085574</small>	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST - F - 48	Versión: 1		

1000-44

proyecto a desarrollar tiene relación con el programa 2.2 titulado "Transporte e infraestructura vial", como condición inherente al desarrollo, la movilidad, el transporte y la infraestructura se han convertido en objeto de estudio para determinar problemáticas que proyectan una ciudad que pueda garantizar a los Acacireños libre movilidad, calidad de vida, desarrollo y competitividad.

Que actualmente en el banco de programas y proyectos del municipio está inscrito el proyecto identificado con código **50 006 057 del 2017** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**

Que el 10 de Noviembre de 2017 el Municipio de Acacias, Meta, celebró con Ecopetrol el CONVENIO MARCO SOCIOAMBIENTAL No.3010394 que tiene como objeto EL MEJORAMIENTO DE UNA PARTE DE LA MALLA VIAL UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, CASTILLA LA NUEVA Y GUAMAL, del cual se deriva el Acuerdo De Cooperación AC No 3 el cual tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE AC ACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, por valor total de CINCO MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5,071,194,461.00).

Que según lo previsto en la cláusula quinta del Acuerdo De Cooperación AC No 3 los aportes de las partes fueron:

*ECOPETROL aportará un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.963.994.461.00) MCTE, representados en dinero y SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$62.500.000) representado en especie.*

*EI MUNICIPIO DE ACACIAS aportará un valor de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$32.700.000.00) MCTE, representados en especie.*

*EI MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA aportara un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.0000), representado en especie consistente en supervisión.*



*[Handwritten signature]*  
 Alcaldía de Acacias

*[Handwritten mark]*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1



Sistema de Gestión  
 OHSAS 18001:2007  
 ISO 9001:2015  
 ISO 14001:2015  
 www.tuv.com  
 ID 3105085674



1000-44

Que según lo previsto en la cláusula quinta del Acuerdo De Cooperación AC No 3 los desembolsos de los valores aportados por Ecopetrol se realizarán a través de una cuenta conjunta que la entidad ejecutora aperture para el manejo de los recursos del convenio.

Que en la misma cláusula quinta del Acuerdo De Cooperación AC No 3 los dos primeros desembolsos de los recursos aportados por Ecopetrol tienen especifica destinación para los fines de la adquisición de los predios requeridos, conforme se desprende de su tenor literal expresado así:

***“UN PRIMER DESEMBOLSO, equivalente al uno (1%) por ciento de los recursos de Ecopetrol, contra entrega de: 1) Informe anexando copia de las minutas de compraventa autenticadas y/o fallo judicial que imponga la expropiación. 2) Aprobación emitida por escrito, por parte del comité de coordinación y control del convenio.”***

***“UN SEGUNDO DESEMBOLSO, equivalente al dos (2%) por ciento de los recursos de Ecopetrol, contra entrega de: 1) Informe anexando copia de la totalidad de las escrituras debidamente inscritas en instrumentos públicos y/o el certificado de tradición y libertad de los predios. 2) Aprobación emitida y/o emanada por escrito, por parte del comité de coordinación y control del convenio.”***

***“Para efectos del aporte de ECOPETROL, la entrega del mismo se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al recibo de la cuenta de cobro, debidamente diligenciada y expedida por la entidad ejecutora (el municipio)”***

Que conforme lo certifica la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, una vez efectuada y verificada en campo la localización del sitio de las obras se estableció que para la ejecución del objeto del Acuerdo De Cooperación AC No 3 que comprende la **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO OROTOY QUE COMUNICA EL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE DEL MUNICIPIO DE AC ACIAS CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA EN EL DEPARTAMENTO DEL META** se requiere adquirir dos predios, los cuales segregari de uno de mayor extensión denominado LA CABAÑA, identificado con cedula catastral No. 0002-0004-0006-100, matrícula inmobiliaria **232-40685**, el cual cuenta con un área total de QUINIENTAS HECTAREAS Y CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (5 has + 5.500 mts 2), cuyos linderos obran en la escritura pública de englobe No. 1226 del 08 de noviembre de 2008 de la Notaria única de Guatavita, predio que se ubica en la vereda Santa Rosa del



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1

Sistema de Gestión  
OHSAS 18001:2007  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015  
www.tuv.com  
ID 3105045674

1000-44

municipio de Acacías, Meta y que a la fecha es propiedad de la empresa PALMERAS DEL LLANO S.A. identificada con NIT. 860518673-1, predios que individualizados tiene la siguiente área y linderos:

**LOTE No. 1. CON UN AREA DE TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.157.22 M2) LINDA POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS TREINTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS (231.96) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA, POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTOS CATORCE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS (214.97) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA Y POR EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE VENTIOCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS (28.81) CON RÍO OROTOY.**

**LOTE No. 2. CON UN AREA DE MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS METROS CUADRADOS (1.422,00 M2), LINDA POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO DIECISEIS PUNTO CINCO METROS (116.5) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA, POR EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO VENTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (127.75) CON PREDIOS DE LA MISMA FINCA LA CABAÑA Y POR EL SUR EN UNA EXTENSIÓN DE TRECE PUNTO VENTISEIS METROS (13.26) CON RÍO OROTOY.**

Que para los fines específicamente señalados y amparados presupuestalmente en las partidas que desprenden del Acuerdo De Cooperación AC No 3 se requiere autorización del honorable Concejo Municipal autorización para llevar a cabo la adquisición del bien inmueble identificado en el inciso anterior por la vía de la negociación directa o en su defecto utilizando la expropiación por vía administrativa y la declaratoria de utilidad pública previa a la oferta de compra en aras de adquisición.

Que revisado los títulos públicos de propiedad del inmueble identificado por parte del municipio se evidencia que no existe limitante alguna que impida su adquisición por parte del municipio previo a contar con las autorizaciones correspondientes por parte del honorable concejo municipal y que esta se debe dar en cumplimiento de deber legal al municipio como entidad territorial.

Es por ello que me permito presentar ante la honorable corporación que usted preside, y demás concejales, el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE **AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS BIENES INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" para su estudio y aprobación.



*[Firma manuscrita]*  
**Acacías**  
 para vivir bien!

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			<p>         Sistema de Gestión          OHSAS 18001:2007          ISO 9001:2015          ISO 14001:2015          www.tuv.com          ID 9105085674       </p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 48	Versión: 1	

1000-44

## 2. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto de acuerdo es de la Administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

## 3. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES.

Teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2003 establece que todo proyecto de acuerdo que ordena gasto debe estar fundamentado en el estudio relativo a su impacto fiscal, el cual deberá ser compatible con el MFMP, se tiene que la presente iniciativa, la cual pretende autorizar al Alcalde del municipio de Acacías Meta para la adquisición de bienes inmuebles, si requiere de asignación presupuestal.

Amparado en las anteriores disposiciones de orden constitucional y legal, solicito a la Honorable Corporación se autorice y/o conceda las facultades para realizarla de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a consideración iniciativa de proyecto de acuerdo municipal.

Cordialmente,

**VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ**  
 Alcalde Municipal

REVISÓ: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS - JEFE OFICINA JURÍDICA

REVISÓ: NELSON LOZANO CANTOR - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTÓ: JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ SOACHA - ASESOR JURÍDICO EXTERNO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



Acacías

AA 36149922



ESCRITURA NUMERO: MIL  
DOSCIENTOS VEINTISESIS  
01226  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO  
DE GUATAVITA

AL  
SE  
DE  
GUATAVITA

ENGLOBE Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

ENGLOBE POR: PALMERAS DEL LLANO S.A.

CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PALMERAS DEL  
LLANO S.A.  
A FAVOR ECOPEPETROL S.A.

IDENTIFICACION DE LOS PREDIOS

① MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-258  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-01-004-0010-000  
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO LOS LLANITOS II  
MUNICIPIO CASTILLA LA NUEVA

② MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-2488  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-02-004-0061-000  
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO LA CAMPINA  
MUNICIPIO CASTILLA LA NUEVA

③ MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-1515  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-01-001-0013-000

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: EL DANUBIO  
MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA

④ MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-1516  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-01-001-0013-000

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LA PRIMAVERA  
MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA

⑤ MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-1517  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-01-001-0013-000

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LA FLORENCIA  
MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA

⑥ MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-2450  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-01-001-0013-000

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LA CAMPIÑA II  
MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA

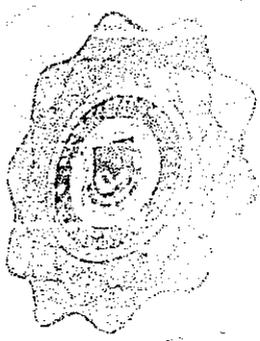
MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-2035  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-01-007-0011-000

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: BUENOS AIRES  
MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA

MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-33065  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-01-004-0014-000

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: SAN LUIS  
MUNICIPIO: CASTILLA LA NUEVA

AA 56148707



MATRICULA INMOBILIARIA No:  
232-3787  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-02-  
004-0070-000  
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LA

PAZ  
MUNICIPIO: ACACIAS

MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-5811  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-02-004-0071-000  
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CAÑABRAVAL

MUNICIPIO: ACACIAS

MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-5918  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-02-004-0063-000  
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: SAN ISIDRO.

MUNICIPIO: ACACIAS

MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-2489  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-02-004-0060-000  
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: BUENOS AIRES (ROSAL

DE RPIMAVERA)  
MUNICIPIO: ACACIAS

MATRICULA INMOBILIARIA No: 232-2457  
CEDULA CATASTRAL NO. 00-01-001-0013-000  
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: EL CEDRAL

MUNICIPIO: ACACIAS

ESTADO PAZ Y SU MUNICIPIO DE ACACIAS FUNDADO EN 1824

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 232-2487

CEDELA CATASTRAL No. 00-01-004-008-000

VALORES DEBIDO DEL ACTO LA PALMA

FINCA LAS ACACIAS

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 232-2488

CEDELA CATASTRAL No. 00-01-004-008-000

VALORES DEBIDO DEL ACTO SAN ANTONIO

FINCA LAS ACACIAS

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 232-2489

CEDELA CATASTRAL No. 00-01-004-008-000

VALORES DEBIDO DEL ACTO SAN ANTONIO

FINCA LAS ACACIAS

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 232-2974

CEDELA CATASTRAL No. 00-01-004-008-000

VALORES DEBIDO DEL ACTO FINCA LA CABANA

FINCA LAS ACACIAS

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 232-55898

CEDELA CATASTRAL No. 00-01-004-008-000

VALORES DEBIDO DEL ACTO LA ARGENTINA

FINCA LAS ACACIAS

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

1226

AA 36148907



ENGLOBE ( 001 )

SIN CUANTIA

CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

VALOR DEL ACTO: \$ SEISCIENTOS SETENTA MILLONES  
QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$670.596.000.00)  
PESOS MONEDA CORRIENTE.

En el Municipio de SOPO, de la Comprensión Notarial del  
Circulo de Guatavita Departamento de Cundinamarca,  
Republica de Colombia, a los vecho ( 08 ) dias del mes  
de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL OCHO** (2008), ante mi  
**HECTOR TORRES GUEVARA**, Notario Unico del Circulo,  
otorgó la Escritura Pública de:

**ENGLOBE Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE**, que  
dice:

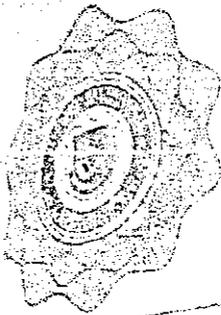
=====  
Comparecieron los señores, **ERIC RICARDO SUAREZ  
GOMEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá,  
identificado con cédula de ciudadanía 79.507.026 de Bogotá,  
quien de acuerdo con el certificado de existencia y  
representación legal de la sociedad que protocoliza con este  
instrumento, obra en su condición de representante legal de  
la sociedad **PALMERAS DEL LLANO S.A.** sociedad

legalmente constituida mediante escritura pública N° 1266 otorgada en la Notaria 27 del Circulo de Bogotá el día 23 de marzo de 1984, quien para los efectos de este contrato se denominará LA PROPIETARIA y dijo: SECCION PRIMERA ENGLOBE-----

PRIMERA - TRADICION E IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES: Que la sociedad PALMERAS DEL LLANO S.A. adquirió por compraventa a RODRIGO VARGAS CUELLAR INVERSIONES VARGAS VALLEJO LTDA, JOSE VICENTE RIVEROS ROJAS y MARIA ELENA MARTINEZ DE PARRA respectivamente mediante escrituras públicas 1930 otorgada el 15 de Noviembre de 2002 890 otorgada el 05 de Julio de 2001 y 1184 otorgada el 11 de Julio de 2000 protocolizadas en la Notaria 44 del Circulo de Bogotá debidamente registradas como se detallará posteriormente los siguientes bienes inmuebles:-----

a) Predio denominado LOS LLANITOS 2 ubicado en la vereda Tres Ranchos del municipio de Castilla La Nueva, departamento del Meta, de una extensión superficial aproximada de 39 Ha 6500 metros cuadrados, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: "Por el ORIENTE localizado en el primer mojón en el ángulo formado por las propiedades de Rafael Rozo y Enrique Prieto, se toma rumbo al segundo (2º) mojón de ahí al 3º rumbo 16º 124 metros, del tercer al 4º rumbo de 336º ciento diecinueve metros (119 mts), del (4º) al (5º) mojón rumbo 559º cuarenta y ocho 48 metros, lindando en todo este trayecto con Rafael Rozo, NORTE, del (5º) al (6º) mojón

AA 36148710



rumbo de  $283^{\circ}30'$ , veintinueve metros (29 mts), del 6 al 7 rumbo  $296^{\circ}30'$  ciento ocho metros (108 mts) del (7<sup>o</sup>) al (8<sup>o</sup>) rumbo  $327^{\circ}30'$  setenta y cuatro metros (74 mts), del (8<sup>o</sup>) al (9<sup>o</sup>)  $356^{\circ}$  sesenta y ocho metros (68 mts), del (9<sup>o</sup>) al (10<sup>o</sup>) rumbo  $343^{\circ}$  sesenta metros (60 mts), del (10<sup>o</sup>) al (11<sup>o</sup>) rumbo  $317^{\circ}30'$  ochenta y tres metros (83 mts), del (11) al (12) rumbo  $304^{\circ}$  ciento cincuenta y cuatro metros (154 mts), del (12) al (13) rumbo  $320^{\circ}$  treinta y ocho metros (38 mts), del (13) al (14) rumbo  $301^{\circ}$  veintion metros (21 mts), lindando en todo este trayecto con Luis E. Quevedo, OCCIDENTE, del (14) al (15) rumbo  $210^{\circ}$  seiscientos ochenta metros (680 mts) lindando en todo este trayecto con Rafael y atravesando en Caño Tres Ranchos, SUR, del (15) al (1<sup>o</sup>) sitio de partida y encierra se toma un rumbo hacia este de  $117^{\circ}$  setecientos sesenta metros (760 mts) , lindando en todo este trayecto con Enrique Prieto pasando el Caño Tres Ranchos".

b) Predio denominado **LA CAMPIÑA**, de una extensión superficial aproximada de 400 Ha, ubicado en la vereda Cacayal, del municipio de Castilla La Nueva, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: "ORIENTE: Partiendo del río Oroloy, por cerca de alambre hasta dar al Caño Las Zorras y de aquí por la misma cerca de alambre hasta el Caño Grande, siguiendo luego por este caño, hasta donde concluye el caño de Pacho Rojas, para seguir luego por este caño

arriba hasta la carretera Acacias Castilla La Nueva se sigue hacia Acacias hasta una cerca de alambres antigua y de aquí hacia el Sur, por mojones y cerca, hasta el Sur, hasta el ángulo del lindero oriental, con el lindero sur lindando en todo este trayecto con Bernardo Martínez Luis daza y José Bonilla, POR EL SUR, Desde el mojón donde termina el lindero oriental siguiendo por toda la cerca de alambre, hacia el occidente, hasta donde hace ángulo con el lindero occidental lindando Antonio Novoa, Valentin Gutiérrez, POR EL OCCIDENTE, desde el mojón donde termina el lindero sur, siguiendo por toda una cerca de alambre que se sigue hasta el caño Grande y este abajo hasta otra cerca de alambre que sigue hasta el Río Orotoy y lindando en este trayecto con Diego Reina y Marco Tulio Oriarte, POR EL NORTE, por todo el río Orotoy ya aguas abajo hasta el lindero de Bernardo Martínez punto de partida de la alinderación".

c) Predio denominado **EL DANUBIO**, de una extensión superficial aproximada de 4 Ha 1.100 metros cuadrados ubicado en la vereda el Rosario u Orotoy, en el Municipio de Castilla La Nueva, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos "NORTE: Partiendo del mojón número uno (1) en la esquina formada por el predio del interesado con propiedades de Gregorio Hidalgo y Hernando Romero se toma rumbo de  $302^\circ$  y distancia de ciento noventa metros (190.00 mts) para encontrar el segundo (2º) mojón definiéndose en este costado linderos con propiedades de



Hernando Romero. POR EL OCCIDENTE: Del mojón numero dos (2°) con rumbo de 227° y ciento ochenta y siete metros (187.00 mts), se localizo el tercer (3°) mojón al cuarto (4°), rumbo 126° 20' y distancia de doscientos treinta y nueve metros (239.00 mts.) lindando con este costado con propiedades de Luis Antonio Roza. POR EL ORIENTE: del cuarto (4) mojón rumbo de 32° y doscientos metros (200.00 mts.), distancia del primer mojón sito de partida y anclera, definiéndose colindancia con predios de Gregorio Hidalgo por este costado".

d) Predio denominado LA PRIMAVERA, de una extensión superficial aproximada de 16 Ha con 500 metros cuadrados, ubicado en la vereda El Rosario, del municipio de Castilla La Nueva, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: NORTE: Con la laguna en ciento cincuenta metros (150.00 mts.), del punto once (11) al punto doce (12) con Sebastián Baquero en cuatrocientos cincuenta y cuatro metros (454.00 mts.), del punto doce (12) al punto dieciséis (16) SUROESTE: Con Rafael Mantilla en ciento cuarenta y cuatro metros (144.00 mts.), del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17), con David Moreno en ciento cuatro metros (104.00 mts.), del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18). SUR: Con Telmo Molano en doscientos setenta y seis metros (276.00 mts.), del punto dieciocho (18) al punto uno (1) con Leopoldo Castro en trescientos

cinquenta y tres metros (353.00 mts.), del punto uno (1) al punto seis (6) con Carlos Arturo Méndez en treinta y dos metros (32.00 mts), con Sebastián Baquero, en trescientos setenta y dos metros (372.00 mts.), del punto siete (7) al punto once (11) y encierra".-----

e) Predio denominado **FLORENCIA**, de una extensión superficial aproximada de 97 Ha 5000 M2, ubicado en la vereda El Rosario, del municipio de Castilla La Nueva, departamento del Meta el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: "POR EL OCCIDENTE: Con Tomas Baquero, en longitud de ochocientos metros (800.00 mts), separados por mojones. POR EL SUR en línea de ochocientos metros (800.00 mts) con Giverto Reina. POR EL ORIENTE: Con Carmen Viuda de Romero, en longitud de dos mil doscientos veinte metros (2.220.00 mts), y con Gregorio Hidalgo en doscientos ochenta metros (280.00 mts), separado por pica. POR EL NORTE: con el río Orotoy, en longitud de novecientos sesenta metros (960.00 mts)".-----

f) Predio denominado **LA CAMPIÑA 2**, de una extensión superficial aproximada de 500 Ha, ubicado en la vereda Orotoy, del municipio de Castilla La Nueva, departamento del Meta el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: "ORIENTE: En parte río Orotoy al medio con Miguel Darío Garzón y Eduardo Díaz y en parte con Sebastián Baquero, Arturo Méndez y Luis° Baquero por cerca de alambre. POR EL SUR: Por cerca de alambre con Rosa Elvia Rozo de Rodríguez (Ignacia Tejeiro C. de



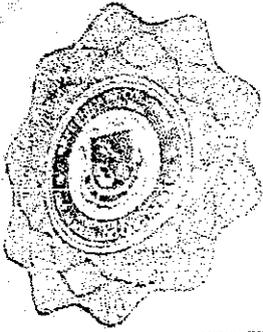
Rozo y Rafael Prieto) POR EL OCCIDENTE: Carretera al medio con José Gutiérrez y José Bonilla POR EL NORTE: Por cercas de alambre con Bernardo Martínez y la

misma sociedad comoradora y encierra

g) Predio denominado **BUENOS AIRES**, de una extensión superficial aproximada de 94 Ha 6500 M2, ubicado en la vereda El Rosario, del municipio de Castilla La Nueva, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: \*PUNTO DE PARTIDA, se tomó como tal el punto # 53 situado al sur donde concurren las colindancias de Bernardo Herrera, Samuel Cubides y el interesado, colinda así: SURESTE: con Samuel Cubides en seiscientos treinta y un metros (631 mts), punto cincuenta y tres y cuarenta (53 y 40) con Feminiano Sanabria en mil doscientos treinta metros (1230 mts) punto cuarenta (40) al detalle veintiséis (26) del delta veintiocho (28), NORTE: con Río Orotoy en trescientos dos metros (302 mts) p. del detalle veintiséis (26) del delta veintiocho (28) al detalle veintitrés (23) del delta veintiséis (26) con Antonio Alarcón, con doscientos diecisiete metros (217 mts) punto del detalle veintitrés (23) al delta veintiséis (26) al delta veintidós (22), NOROESTE: con Luis Eduardo Calcedo en mil trescientos sesenta y cuatro metros (1364 mts) punto veintidós (22) al detalle once (11) del delta once (11), OESTE: con Hector Acosta en trescientos veintitrés metros (323 mts) punto del detalle once (11) del delta once

(11) al detalle siete (7) del delta ocho (8) SUR con Gregorio Hidalgo en ochocientos dos metros (802 mts) punto del detalle siete (7) del delta ocho (8) al delta sesenta y cuatro (64) con Serafin Castillo en sesenta y cuatro metros (64 mts) punto sesenta y cuatro a cincuenta y seis (64 a 56) Bernardo Herrera en noventa y cuatro metros (94 mts) punto cincuenta y seis a cincuenta y tres (56 a 53) y enclenca.

Se aclara que la cabida superficial del Predio BUENOS AIRES quedara en 65 Hectáreas 4684 Metros Cuadrados ya que dichos linderos fueron modificados por la compraventa de 4 lotes de terreno al Municipio de Castilla La Nueva los cuales se determinan por los siguientes linderos: LOTE 1: con una cabida superficial de cuarenta y tres metros cuadrados (143 M2) se alindera así: NORTE: Linda con el Predio Buenos Aires en extensión de once metros (11 mts). POR EL ORIENTE: linda con el predio Buenos Aires en extensión de trece metros (13 mts). POR EL SUR: linda con el predio Buenos Aires en extensión de once metros (11 mts) y POR EL OCCIDENTE: Linda con predio Buenos Aires en extensión de trece metros. LOTE 2: con una cabida superficial de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados (374 M2) se alindera así: NORTE: Linda con el predio Buenos Aires en extensión de veintidós metros (22 mts) POR EL ORIENTE: linda con el predio Buenos Aires en extensión de diecisiete metros (17 mts). POR EL SUR: linda con el predio Buenos Aires en extensión de veintidós



metros (22 mts) y POR EL OCCIDENTE: linda con el predio Buenos Aires en extensión de diecisiete metros (17 mts). LOTE 3: con una cabida superficial de

setecientos ochenta y nueve metros cuadrados (789 M<sup>2</sup>)

se alindera así, NORTE: Linda con el predio Desarenador,

en extensión de tres metros (3 mts). POR EL ORIENTE:

linda con el predio Buenos Aires, en extensión de

doscientos sesenta y tres metros (263 mts). POR EL SUR:

con el predio denominado "Planta de Tratamiento", en

extensión de tres metros (3 mts) y POR EL OCCIDENTE:

linda con predio Buenos Aires, en extensión de doscientos

sesenta y tres metros (263 mts). LOTE 4: con una cabida

superficial de nueve hectáreas y quinientos diez metros

cuadrados (9 Has 510 M<sup>2</sup>) se alindera así, NORTE: Del

punto uno (1) al punto (2), linda con predio Buenos Aires,

en extensión de ciento quince metros y treinta y seis

centímetros (115,36 mts) ORIENTE: Del punto 2 al punto

3, linda con predio Buenos Aires, en extensión de ciento

noventa y cinco metros con un centímetros (195,01 mts),

del punto 3 al punto 4, linda con el predio Buenos Aires en

extensión de doscientos veintiún metros con cuarenta y

dos centímetros (221,42 mts), por el SUR: Del punto 5, al

punto (6), linda con predio Buenos Aires, en extensión de

ciento un metros con ochenta y dos centímetros (101,82

mts), del punto 6 al punto (7), linda con predio Buenos

Aires, en extensión de sesenta y siete metros con treinta y

tres centímetros (67,33 mts), del punto 7. al punto 8. linda con predio Buenos Aires, en extensión de ciento sesenta y siete metros con cuarenta y seis centímetros (167,46 mts); del punto 8 al punto 9. linda con predio Buenos Aires en extensión de cincuenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros (55,59 mts); del punto 9. al punto 10. linda con predio Buenos Aires, en extensión de cuarenta y cinco metros y cuarenta y nueve centímetros (45,49 mts); y por el OCCIDENTE: Del punto 10. al punto 1. lindando con predio Buenos Aires en extensión de doscientos noventa metros con cincuenta y nueve centímetros (290,59 mts) y encierra".

h) Predio denominado SAN LUIS, con una extensión superficial de treinta y siete Hectáreas (37 Has), ubicada en la vereda Cacayal, del municipio de Castilla La Nueva, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos "POR EL NORTE: En línea quebrada y sucesivas de quince metros (15 mts), ciento quince metros (115 mts), treinta y tres metros (33 mts), cuarenta y cinco metros (45 mts), sesenta metros (60 mts), cincuenta metros (50 mts), cien metros (100 mts), colada con el resto de la finca SAN LUIS, carretable de por medio. POR EL ORIENTE: En línea quebrada y sucesiva de cincuenta metros (50 mts), ciento treinta y cinco metros (135 mts), cincuenta y seis metros (56 mts), treinta y seis metros (36 mts), cuarenta y cinco metros (45 mts), trescientos veinte metros (320 mts), y ciento setenta y siete metros (170 mts) con terrenos de la Campiña, hoy de

1226

AA 36148744



Palmeras del Llano Ltda. POR EL SUR: En línea quebrada de ciento setenta y seis metros (176 mts) y trescientos treinta y cuatro metros (334 mts), linda con terrenos de La

Campina, hoy de la sociedad Palmeras del Llano Ltda. POR EL OCCIDENTE: en línea quebrada y sucesiva de cuarenta y cinco metros (45 mts), veintiocho metros (28 mts), doscientos setenta y cinco metros (275 mts), noventa y cinco metros (95 mts), ciento diez metros (110 mts), cincuenta y cuatro metros (54 mts), treinta metros (30 mts), cuarenta metros (40 mts) bordeando el pozo, cuatrocientos (400 mts), diez metros (10 mts), y ciento tres metros (103 mts), linda con parte de la finca SAN LUIS carreteable de por medio y encierra

"Se aclara que la cabida superficial del Predio SAN LUIS quedará en 74 Hectáreas 15 Metros Cuadrados ya que dichos linderos fueron modificados por la compraventa de 1 lote de terreno a la firma Riveros Paez Ltda el cual se determina por los siguientes linderos:"POR EL NORTE En línea quebrada y sucesivas de quince metros (15.00 mts), treinta y tres metros (33 mts), cuarenta y cinco metros (45 mts), sesenta metros (60 mts), cincuenta metros (50 mts), cien metros (100 mts), colinda con el resto de la finca San Luis, carreteable de por medio. POR EL ORIENTE En línea quebrada y sucesiva de cincuenta metros (50 mts), ciento treinta y cinco metros (135 mts), cincuenta y seis metros (56 mts), treinta y seis metros (36 mts), cuarenta y

cinco metros (45 mts), trescientos veinte metros (320 mts),  
y ciento setenta metros (170 mts), linda con terrenos de la  
Campaña, hoy de Palmeras del Llano Ltda. POR EL SUR En línea quebrada de ciento setenta y seis metros (176  
mts) y trescientos treinta y cuatro metros (334 mts), linda  
con terrenos de la Campaña, hoy de sociedad Palmeras del  
Llano Ltda. POR EL OCCIDENTE En línea quebrada y  
sucesiva de cuarenta y cinco metros (45 mts), veintiocho  
metros (28 mts), doscientos setenta y cinco metros (275  
mts), noventa y cinco metros (95 mts), ciento diez metros  
(110 mts), cincuenta y cuatro metros (54 mts), treinta  
metros (30 mts), cuarenta metros (40 mts), bordeado al  
pozo, cuatrocientos metros (400 mts), diez metros (10  
mts), ciento veinte metros (120 mts), diez metros (10 mts),  
y ciento tres metros (103 mts), linda con parte de la finca  
SAN LUIS carretable de por medio y encierra".-----

1) Predio denominado LA PAZ, de una extensión  
superficial aproximada de cuarenta y ocho hectáreas seis  
mil seiscientos metros cuadrados (48 Has 6.600 M2),  
ubicado en la vereda Santa Rosa, del municipio de  
Acacias, departamento del Meta, el cual se comprende y  
determina por los siguientes linderos: "NORTE, del mojón  
"b" clavado a orillas del Caño Aljibe el punto a donde llega  
el lindero de Julio Mendoza, con el terreno que se solicita  
en adjudicación sigue este caño aguas arriba por sus  
sinuosidades 424 metros linderos de Julio Mendoza al  
mojón 1, clavado a orillas del Caño Occidente, sigue en  
rectas de por alambre en parte 436 metros y 549 metros



pasando por el mojón 2 y lindando con predios de Bernar... al mojón 3, elevando a orillas del Canal sigue el canal aguas arriba de 140 metros al mojón 4 elevando a orillas

del canal en toda de 630 metros lindando de Canal al mojón 5, elevando a orillas del Rio Orotoy, OJP, sigue el Rio Orotoy aguas abajo por la sustruaciones 560 metros lindero del predio de Pedro Ramirez al mojón 6 elevando a orillas del Rio ORR III, sigue en toda de 440 metros, 450 metros, y 720 metros, pasando por los mojones 7, 8 y 9 lindando con predios de Bernar... al mojón 10 elevando en plan sigue en toda de 360 metros y 640 metros, pasando por el mojón 11, y lindando con predios de Julio Mendoza sigue con lindancia con Vicente Rodriguez y con de Gabriel N. sigue con de Julio Mendoza al mojón o Punto de Partida y encierra" Se actara que dichos linderos fueron modificados al vender el causante al señor Waldo Rojas Baquero, hoy heredero la cantidad de cuarenta hectareas (40 Has) según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) del veintinueve (29) de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) registrada el día veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969) matriculada el día veintiseis (26) de Abril del mismo año, y dados los siguientes linderos por los contratantes ORIENTE, linda con propiedades de herederos de Vicente Rodriguez y Bernardo Martinez NORTE, linda con terrenos del mismo vendedor. OCCIDENTE, linda con propiedad de

Isidro Varela y Hermanos Layton. SUR, linda con terrenos de propiedad de Gabino Pinzón, Río Orotoy al medio y encierra".

j) Predio denominado **CAÑABRAVAL**, de una extensión superficial aproximada de 40 Ha, ubicado en la vereda Santa Rosa, del municipio de Acacias, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: "POR EL ORIENTE: linda con propiedades de herederos de Vicente Rodríguez y Bernardo Martínez. POR EL NORTE, linda con terrenos del mismo vendedor (anterior). POR EL OCCIDENTE, linda con terrenos de propiedad de Isidro Varela y Hermanos Layton. POR EL SUR, linda con terrenos de propiedad de Gabino Pinzón Río Orotoy al medio y encierra".

k) Predio denominado **SAN ISIDRO**, de una extensión superficial aproximada de 17 Ha, ubicado en la vereda Santa Rosa, del municipio de Acacias, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: "POR EL ORIENTE: linda con propiedades de Ubaido Rojas, el mismo comprador. POR EL NORTE, linda con terrenos de los Hermanos Layton y Hermanos Bobadilla. POR EL OCCIDENTE, linda con predios de propiedad Luis Eduardo Caicedo y POR EL SUR, linda con terrenos de propiedad de Luis Eduardo Caicedo, Río Orotoy, de por medio y encierra".

l) Predio denominado **BUENOS AIRES (ROSAL DE PRIMAVERA)**, de una extensión superficial aproximada de 64 Ha 8900 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Santa Rosa, del

21226

AA

36149004



municipio de Acacias, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos:

POR EL ORIENTE con predios de Carlos Moreno, Mercedes Moreno y

predios de los Layón, camino de por medio POR EL NORTE con predios de Alfonso Daza y Francisco Paz,

POR EL OCCIDENTE con la finca La Libertad de propiedad de Lucio Huerto Lonsara, hoy al parecer de

alm y la Campina de propiedad de Luis Enrique Laureano y POR EL SUR en parte con predios de la empresa y

predios de los Layón y empresa.

m) Predio denominado **EL CEDRAL** de una extensión superficial aproximada de 90 Ha, ubicado en la vereda

de Santa Rosa Municipio de Acacias, departamento del Meta el cual se comprende y determina por los siguientes

linderos: POR EL OCCIDENTE: Partiendo del Rio Orotoy por una cerca de alambre hasta dar con al Finca La

Libertad de propiedad de Leovigildo Gutiérrez, lindando en esta parte con Marco Tulio Ojarte. NORTE: Desde el punto

dónde termina el lindero anterior, en dirección opuesta, por mojonas, hasta una cerca de alambre que termina el

lindero oriental, lindando en esta parte con predio de Leovigildo Gutiérrez. POR EL ORIENTE: Por cerca de

alambre en dirección sur, hasta el río Orotoy lindando en este trayecto con los Predios San Antonio y la Palma de la

sociedad vendedora POR EL SUR Lindando por toda el río Orotoy hasta lo punto de partida del primer lindero

el Predio denominado **LA PALMA**, de una extensión superficial aproximada de 15 Ha, ubicado en la vereda Santa Rosa, del municipio de Acacias, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: **POR EL NORTE** en doscientos metros (200 mts) con terrenos de Flaminio González y Rosario Peña de González, por mojones colocados en los extremos, **POR EL ORIENTE**, En seiscientos cincuenta metros (650 mts) con terrenos de los mismos esposos González y Peña de González y Pablo Emilio Quevedo, por mojones de piedra **POR EL SUR** en trescientos cincuenta metros (350 mts) con el Rio Orotoy **POR EL OCCIDENTE**, en seiscientos metros 700 metros con la Sociedad Pinzón Martínez y Cia por mojones de piedra

el Predio denominado **SAN ANTONIO**, de una extensión superficial aproximada de 15 Ha, ubicado en la vereda Santa Rosa, del municipio de Acacias, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: **NORTE** por mojones y cerca de alambre con predio de Leovigildo Gutiérrez **ORIENTE**, por cerca de alambre con predio de Flaminio Gonzalez, **SUR** y **OCCIDENTE**, por cerca de alambre con el predio El Cebral de la misma Sociedad compradora

el Predio denominado **SAN ANTONIO**, de una extensión superficial aproximada de 5 Ha, ubicado en la vereda Santa Rosa, del municipio de Acacias, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: **POR EL OCCIDENTE** con la misma compañía

# 1220

AA 86148909



compradora en extensión de quinientos metros (500 mts), POR EL NORTE, en extensión de cien metros (100 mts), con Victor Manuel Bobadilla, por mojones de piedra,

POR EL SUR, en quinientos metros (500 mts), con Isidro Varela con mojones de piedra. POR EL ORIENTE, con el mismo Isidro Varela en extensión de cien metros (100 mts) y mojones de piedra".

g) Predio denominado **SAN ANTONIO 2**, de una extensión superficial aproximada de (no dice la extensión), ubicado en la vereda San Isidro Betania, del municipio de Acacias, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: "POR EL ORIENTE, cerca de alambre al medio con el predio denominado La Campiña, POR EL NORTE, el Caño llamado el Chupadero al medio, con propiedad de la Sucesión de Miguel Morales, POR EL OCCIDENTE, Por cerca y mojones con el predio La Cabaña de propiedad de la señora Mercedes Sama V. de Oarte o herederos de Jesús María Oarte y POR EL SUR, cerca y mojones al medio con propiedad de Diego Reina".

h) Predio denominado **FINCA LA CABAÑA**, con una extensión superficial de doscientas Hectáreas (200 Has) ubicado en la vereda Chichimene hoy San Isidro, del municipio de Acacias, departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos. POR EL SUR: Con predios de Jorge Clavijo y Jose Miguel Quevedo; POR EL ORIENTE Con predios de Hacienda La

Campaña, Laureano Sanchez y Jose Salcedo POR  
 NORTE. Con predios de Jesus Abril y otra y POR  
 OCCIDENTE con predios de Angel Maria Morales, Manuel  
 Alberto Acosta y Marco Tulio Farfan y encierra

s) Predio denominado **LA ARGENTINA**, con una extensión superficial de cuatro Hectareas (4 Has) ubicado en la vereda Santa Rosa, del municipio de Acañes departamento del Meta, el cual se comprende y determina por los siguientes linderos: **NOROCCIDENTE** Con Melquíades Leyton en distancia de 350 metros. **ORIENTE** y **SURORIENTE** Con terrenos del predio La Campaña en distancia de 87.24 metros con Una N. en distancia de 85.75 metros y con Vicente Riveros en una distancia de 264.94 metros. **SUROCCIDENTE** Con terrenos de Vicente Riveros en distancia de 154.18 metros y encierra

**SEGUNDA IDENTIFICACIÓN PREDIAL:** Que los lotes aquí englobados, tienen en su orden los folios de matrícula inmobiliaria, registros bajo las cédulas catastrales y superficies cabidas superficiales

**LA CAMPIÑA - MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA**

PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	EXTENSION HAS-M2
LOS LLANITOS II	232-258	00-01-004-0010-000	39.65
LA CAMPIÑA	232-2488	00-02-004-0081-000	400
EL DANUBIO	232-1515	00-01-001-0013-000	4.11

LA PAZ	232-1516	00-01-001	18,65
LA PAZ	232-1517	00-13-000	
LA PAZ	232-1517	00-01-001	97,6
LA PAZ	232-1517	00-13-000	
LA PAZ	232-2450	00-01-001	500
LA PAZ	232-2450	00-13-000	
LA PAZ	232-2038	00-01-001	85,46
LA PAZ	232-2038	00-13-000	
LA PAZ	232-2506	00-01-004	74,0015
LA PAZ	232-2506	00-14-000	

TOTAL CABIDA SUPERFICIARIA 1218 Has  
7715 M2

LA CABANA MUNICIPIO DE ACACIAS

PRECIO	MATRICULA	GEDULA	EXTENSION
	INMOBILIARIA	CATASTRAL	HAS-M2
LA PAZ	232-3787	00-02-004-	46,60
		0070-000	
CARABRAVAL	232-3817	00-02-004-	40
		0071-000	
SAN ISIDRO	232-5918	00-02-004-	17
		0063-000	

BUENOS AIRES (ROSAL DE PRIMAVERA)	232-2469	00-02-004-0060-000	64,89
EL CEDRAL	232-2457	00-01-001-0013-000	90
LA PALMA	232-2487	00-02-004-0061-000	15
SAN ANTONIO	232-2488	00-02-004-0061-000	15
SAN ANTONIO	232-700	00-02-004-0061-000	5
SAN ANTONIO II	232-2458	00-02-004-0061-000	5
FINCA LA CABANA	232-6074	00-01-003-0005-000 00-02-006-0106-000	200
LA ARGENTINA	232-36998	00-02-004-0065-000	4

TOTAL CABIDA SUPERFICIARIA 504 Has  
5500 M2

**TERCERA -ENGLOBE**  
Que es voluntad de LA PROPIETARIA englobar los predios mencionados en los literales a) al h) de la cláusula primera de la sección primera del presente documento, en uno solo



predio que se llama La  
Campiña, ubicado en municipio de  
Castilla La Nueva, Departamento del  
Meta el cual quedará con una  
extensión superficial aproximada

de 1181 Ha 7700 metros cuadrados, y se determina por los  
siguientes linderos, tomados del plano catastral POR EL  
NORTE, en línea quebrada con una distancia de 3092.75 Mts  
(tres mil trescientos dos metros con setenta y cinco  
centímetros) con el río Orotoy, en una distancia de 4465.26  
Mts (cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco metros con  
veintiseis centímetros) con el predio San Luis de propiedad  
de María Helena Martínez con cédula catastral número 00-  
01-0004-0014-000, en una distancia de 1848.73 Mts (mil  
ochocientos cuarenta y ocho con setenta y tres centímetros)  
con el río Orotoy. POR EL ORIENTE, en línea quebrada con  
una distancia de 1563.44 Mts (mil quinientos sesenta y tres  
metros cuarenta y cuatro centímetros) con el predio de  
propiedad del señor Samuel Rojas con Cédula Catastral No  
00-01-0007-0011-000, en una distancia de 276.40 Mts  
(doscientos sesenta y seis metros con cuarenta centímetros)  
con el predio de propiedad de Arnulfo Perdomo Gongora con  
Cedula Catastral No. 00-01-0007-0004-000, POR EL SUR,  
en línea quebrada dirección suroriental con una distancia de  
1090.07 Mts (mil noventa metros con siete milímetros) con el  
predio de propiedad de Gilberto Pérez con Cédula Catastral  
No 00-01-0007-0002-000, en una distancia de 831.97  
(ochocientos treinta y un metros con noventa y siete

centímetros, con predio de propiedad de Carlos Aníbal  
Manabaz con Cédula Catastral No. 00-01-0007-0001-000 en  
una distancia de 755.26 (setecientos cincuenta y seis metros  
con veintiseis centímetros, con predio de denominación de  
esperanza de propiedad de Rosa Elvira Rozo con Cédula  
Catastral No. 00-01-0007-0003-000 en una distancia de  
1499.77 m (cuatrocientos noventa y nueve metros con  
setenta y siete centímetros) con predio de propiedad de  
Rafael Carlos denominación La Argentina, con Cédula  
Catastral No. 00-01-0007-0045-000 en línea cuadrada  
dirección suroccidental con una distancia de 990.00  
novecientos noventa metros con cincuenta y seis  
centímetros con predio Los Frijas con Cédula Catastral No.  
00-01-0004-0005-000 con una distancia de 558.06  
quinientos sesenta y seis metros con cincuenta y nueve  
centímetros con predio de propiedad de Luis Mendoza con  
Cédula Catastral No. 00-01-0004-0012-000, en una distancia  
de 1538.64 mil quinientos treinta y seis metros con sesenta  
y cuatro centímetros, con predio de propiedad de Luis Priato  
con Cédula Catastral No. 00-01-0004-0003-000, en una  
distancia de 1907.48 mil novecientos siete metros con  
cuarenta y ocho centímetros, con predio de propiedad de  
William Ramirez con Cédula Catastral No. 00-01-0003-0004-  
000 en una distancia de 1525.22 mil novecientos treinta y  
cinco metros con veintidós centímetros, con predio El  
Uanabó con Cédula Catastral No. 00-01-0003-0005-000  
POR EL OCCIDENTE en una distancia 1457.49 (mil  
cuatrocientos cincuenta y siete metros con cuarenta y nueve

Nº 1220 AA 00148023



centímetros) con predio de propiedad de Jorge Clavijo con Cédula Catastral No. 00-01-0003-0070-000 y en una distancia 759.76 (setecientos cincuenta y nueve metros con

setenta y seis centímetros) con predio de propiedad de Jorge Clavijo con Cédula Catastral No. 00-01-0003-0070-000 y encierra.

igualmente procede a englobar los inmuebles de que dan cuenta los literales i) al s) de la cláusula primera de la sección primera del presente documento, en uno solo que se llamará La Cabaña, ubicado en municipio de Acerías,

Departamento del Meta, el cual quedará con una extensión superficial aproximada de 504 Ha 5500 metros cuadrados y se determina por los siguientes linderos,

tomados del plano catastral: **POR EL NORTE** en línea quebrada con una distancia de 2105,31 Mts (dos mil ciento cinco metros y treinta y un centímetros) con el con el predio

con cedula catastral 00-02-004-0099-000; **POR EL ORIENTE** en línea quebrada con una distancia de 872,24

Mts (ochocientos setenta y dos metros veinticuatro centímetros) con el predio con Cédula Catastral No. 00-02-

0005-0011-000 en una distancia de 251,27 Mts (doscientos cincuenta y un metros con veintisiete centímetros) con

Cédula Catastral No. 00-02-0005-0013-000, en una distancia de 94,06 Mts (noventa y cuatro metros con seis centímetros)

con Cédula Catastral No. 00-02-0005-0012-000 en una distancia de 105,95 Mts (ciento cinco metros con noventa y

cinco centímetros) con Cédula Catastral No. 00-02-0005-0074-000 en una distancia de 249.80 Mts (doscientos cuarenta y nueve metros con ochenta centímetros) con Cédula Catastral No. 00-02-0005-0073-000, en una distancia de 522.72 Mts (quinientos veintidós metros con setenta y dos centímetros) con Cédula Catastral No. 00-02-0005-0072-000, en una distancia de 523.04 Mts (quinientos veintitrés metros con cuatro centímetros) con Cédula Catastral No. 00-02-0005-0075-000: POR EL SUR, en línea quebrada dirección suroriental con una distancia de 3776.74 Mts (tres mil setecientos setenta y seis metros con setenta y cuatro centímetros) con el Río Orotoy, POR EL OCCIDENTE, en una distancia 1442.88 (mil cuatrocientos cuarenta y dos metros con ochenta y ocho centímetros) con predio con Cédula Catastral No. 00-02-0003-0073-000 y encierra.

PARAGRAFO -- LA PROPIETARIA solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Acacias, la asignación de folio de matrícula inmobiliaria a cada uno de los dos lotes resultantes de los englobes antes referidos.

Presente ERIC RICARDO SUAREZ GOMEZ, de condiciones civiles ya anotadas y en representación de la sociedad PALMERAS DEL LLANO S.A., declara englobados los predios anteriormente identificados en los dos globos identificados en la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento.

SECCION SEGUNDA: SERVIDUMBRE

Comparecieron los señores, ERIC RICARDO SUAREZ GOMEZ (ES EL REPRESENTANTE LEGAL), mayor de

AA 36148924



edad. domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.507.026 de Bogotá, quien de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de

la sociedad que protocoliza con este instrumento, obra en su condición de representante legal de la sociedad PALMERAS

DEL LLANO S.A., debidamente autorizado por la Junta Directiva de acuerdo al Acta 0071 de fecha 07 DE Diciembre de 2005 que protocoliza con este instrumento, sociedad

legalmente constituida mediante escritura pública N° 1230, otorgada en la Notaría 27 del Circuito de Bogotá el día 23 de marzo de 1984, quien para los efectos de este contrato se

denominará LA PROPIETARIA, por una parte y por la otra LINA MARIA CASTILLO AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.180.655 expedida en Bogotá, en su

condición de apoderada especial de ECOPETROL S. A., Sociedad Publica por Acciones constituida por conforme al Decreto extraordinario 1760 del 26 de junio de 2003,

mediante escritura pública No. 2985 del 22 de Agosto de 2007, otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Circuito de Bogotá, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y con

identificación tributaria 899.999.068-1, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad

que protocoliza con este instrumento, de acuerdo con el poder conferido por el Ingeniero HECTOR JULIO SANABRIA MARTINEZ, apoderado general de ECOPETROL S.A., de

acuerdo con el mandato del Presidente y representante legal de la Sociedad, en los términos de la escritura pública N° 00030 del 11 de enero de 2005 de la Notaría 52 de Bogotá D.C. documentos que se presentan para protocolización y dijeron:-----

**PRIMERA - LA PROPIETARIA** tiene el dominio y la posesión de los predios identificados en la **CLÁUSULA TERCERA** de la **SECCIÓN PRIMERA** de este instrumento.-----

**SEGUNDA - TRADICIÓN -** Que la sociedad **PALMERAS DEL LLANO S.A.** adquirió las porciones de terreno que se englobaron en la **SECCION I** de este instrumento por compraventa a **RODRIGO VARGAS CUELLAR**, **INVERSIONES VARGAS VALLEJO LTDA.**, **JOSE VICENTE RIVEROS ROJAS** y **MARIA ELENA MARTINEZ DE PARRA** respectivamente mediante escrituras públicas 1930 otorgada el 15 de Noviembre de 2002, 890 otorgada el 05 de Julio de 2001 y 1184 otorgada el 11 de Julio de 2003, protocolizadas en la Notaría 44 del Circulo de Bogotá, debidamente registradas.-----

**TERCERA - ESPECIFICACIONES DE LA SERVIDUMBRE** **ECCOPETROL S.A.**, en desarrollo de sus objetivos señalados por la ley, adelanta la construcción de \_\_\_\_\_, actividad ésta que conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del decreto 1056 de 1953 fue declarada de utilidad pública e interés social. Estas obras afectan los predios antes identificados y concretamente las siguientes franjas de terreno:-----

**SOBRE EL PREDIO LA CAMPIÑA**-----

AA 36148925



AREA PARA LA LINEA DE FLUJO POZO CASTILLA 43 Y 44 AL MULTIPLE CASTILLA 14

4.240 metros cuadrados

LINEA DE FLUJO DEL CLUSTER VIII

6.200 metros cuadrados

LINEA ELECTRICA DEL CLUSTER VIII

7.200 metros cuadrados

POZO CPT2-2

AREA PARA LA LOCACION 28.800 metros cuadrados

AREA PARA EL ACCESO 1.220 metros cuadrados

AREA PARA LA LINEA DE FLUJO Y LINEA ELECTRICA POZO CPT2-2 AL CLUSTER III

8.600 metros cuadrados

POZO CASTILLA 43 Y 44

AREA PARA LA LOCACION 34.336 metros cuadrados

AREA ADICIONAL PARA EL DRENAJE DE LA LOCACION POZO CASTILLA 43 Y 44

5.624 metros cuadrados

AREA PARA LAS LINEAS ELECTRICAS DEL CLUSTER VII

LINEA ELECTRICA NUMERO UNO DEL CLUSTER VII 1.080 metros cuadrados

LINEA ELECTRICA NUMERO DOS DEL CLUSTER VII 8.160 metros cuadrados

AREA PARA LA AMPLIACION DEL POZO CASTILLA 30

20.169 metros cuadrados

POZO CASTILLA 59 (CPT-2-3)

AREA PARA LA LOCACION 32.300 metros cuadrados

AREA PARA LA LINEA DE FLUJO Y LINEA ELÉCTRICA  
POZO CASTILLA 59 (CPT-2-3)

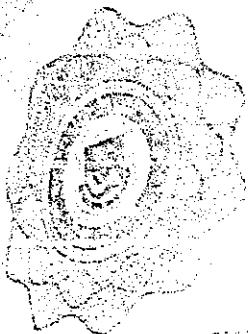
3.150 metros cuadrados

• AREA PARA RETIRO DE QUEBRADA POZO CASTILLA  
59 (CPT-2-3)

9.280 metros cuadrados

1. AREA PARA LA LINEA DE FLUJO POZO CASTILLA 43 Y 44 AL MÚLTIPLE CASTILLA 14: Una franja de terreno de 424 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de 4.240 metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea de flujo de ECOPETROL en dirección del Pozo Castilla 43 y 44 al Múltiple Castilla 14; por la parte anterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. (pozo Castilla 43 y 44) en el predio denominado La Cabaña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. (Múltiple Castilla 14), en el predio

AA 38148758



denominado La Cabaña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., por el costado derecho en 424 metros de largo con el predio La Cabaña de propiedad de Palmeras del Llano S.A. y por el costado izquierdo en 424 metros de largo con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. (Vía de acceso pozo Castilla 14) en el predio La Cabaña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.

**2. LINEA DE FLUJO DEL CLUSTER VIII:** Una franja de terreno de 620 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de 6200 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea de flujo de ECOPETROL en dirección del Cluster VIII el Múltiple Castilla 14 por la parte anterior linda en 10 metros de ancho con el predio denominado El Carmen de propiedad de Ana Celia Rojas de Afenador, por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. en el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; por el costado derecho en 620 metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; y por el costado izquierdo en 620 metros de largo con servidumbre eléctrica Cluster VIII en el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.

**3. LINEA ELÉCTRICA DEL CLUSTER VIII:** Una franja de terreno de 364 metros de largo por 20 metros de ancho, para un total de 7.280 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea eléctrica

ESTE PAPER NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de ECOPETROL en dirección del Cluster VIII a la Estación  
Castilla II: por la parte anterior linda en 20 metros de ancho  
con el predio denominado El Carmen de propiedad de Ana  
Celia Rojas de Afanador; por la parte posterior linda en 20  
metros de ancho con servidumbre Eléctrica a favor de  
ECOPETROL S.A. en el predio denominado La Campiña de  
propiedad de Palmeras del Llano S.A.; por el costado  
derecho en 364 metros de largo con servidumbre a favor de  
ECOPETROL S.A. en el predio La Campiña de propiedad de  
Palmeras del Llano S.A.; y por el costado izquierdo en 364  
metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de  
Palmeras del Llano S.A.-----

4. POZO CPT2-2 -----

a) AREA PARA LA LOCACION. Una franja de terreno de 145  
metros de largo por 140 metros de ancho, para un total de  
20.300 metros cuadrados, comprendida dentro de los  
siguientes linderos especiales. Por el NORORIENTE, en 185  
metros con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras  
del Llano S.A.; Por el SURORIENTE, en 145 metros con el  
predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.;  
Por el NOROCCIDENTE, en 145 metros con el predio La  
Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., y Por el  
SUROCCIDENTE, en 185 metros con el predio La Campiña  
de propiedad de Palmeras del Llano S.A.-----

b) AREA PARA EL ACCESO: Una franja de terreno de 122  
metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de  
1.220 metros cuadrados, comprendida dentro de los  
siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea de la vía de



AA 36148764

acceso en dirección del pozo Castilla Prueba T2-2 a la servidumbre de vía a favor de ECOPETROL S.A. que conduce de San Isidro de Chichimeca a la Estación Acaclás; por la parte

anterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. (pozo CPT2-2) en el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre de vía a favor de ECOPETROL S.A. en el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; por el costado derecho en 122 metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; y por el costado izquierdo en 122 metros de largo con servidumbre eléctrica y de flujo a favor de ECOPETROL S.A. en el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A. -----

c) AREA PARA LA LINEA DE FLUJO Y LINEA ELÉCTRICA POZO CPT2-2 AL CLUSTER III. Una franja de terreno de 430 metros de largo por 20 metros de ancho, para un total de 8.600 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea de flujo y línea eléctrica en dirección del pozo CPT2-2 al Cluster III: Por la parte anterior linda en 20 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. (pozo CPT2-2) en el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A. por la parte posterior linda en 20 metros de ancho con el predio denominado El Danubio de propiedad de Alfonso Mesa Sanabria, por el costado derecho en 430 metros de largo con

servidumbre de vía a favor de ECOPEPETROL S.A., en el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., y por el costado izquierdo en 430 metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.-----

**5. POZO CASTILLA 43 y 44:-----**

a) **AREA PARA LA LOCACION:** Una franja de terreno de 128 metros de largo por 160 metros de ancho, para un total de 34.336 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el NORORIENTE, en 214,6 metros con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; Por el SURORIENTE, en 160 metros con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; Por el NOROCCIDENTE, en 160 metros con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., y Por el SUROCCIDENTE, en 214,6 metros con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.-----

b) **AREA ADICIONAL PARA EL DRENAJE DE LA LOCACION POZO CASTILLA 43:** Una franja de terreno de 74 metros de largo por 76 metros de ancho, para un total de 5624 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el NORORIENTE, en 74 metros con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; Por el SURORIENTE, en 76 metros con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; Por el NOROCCIDENTE, en 74 metros con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., y Por el SUROCCIDENTE, en 76 metros con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.-----

1228

AA

36148926



**6. AREA PARA LAS LINEAS ELÉCTRICAS DEL CLUSTER VII**

a) **LÍNEA ELÉCTRICA NÚMERO UNO DEL CLUSTER VII.** Una franja de terreno de 108 metros de largo por

10 metros de ancho, para un total de 1.080 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea eléctrica de ECOFETROL en dirección del Cluster VII a La Estación Castilla II; por la parte anterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre de vía a favor de ECOFETROL S.A., en el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre Eléctrica (Circuito Pozos 3) a favor de ECOFETROL S.A., en el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; por el costado derecho en 108 metros de largo con servidumbre de vía a favor de ECOFETROL S.A. en el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; y por el costado izquierdo en 108 metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.

b) **LÍNEA ELÉCTRICA NÚMERO DOS DEL CLUSTER VII:**

Una franja de terreno de 616 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de 6.160 metros cuadrados, comprendida en dos tramos de terreno así: **PRIMER TRAMO**

Una franja de terreno de 473 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de 4.730 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales:

Seguendo la línea eléctrica de ECOPEPETROL en dirección del Cluster VII al pozo Castilla 30 por la parte anterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre de vía a favor de ECOPEPETROL S.A., en el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre Eléctrica a favor de ECOPEPETROL S.A., en el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., por el costado derecho en 473 metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., y por el costado izquierdo en 473 metros de largo con servidumbre de vía a favor de ECOPEPETROL S.A., en el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A. SEGUNDO TRAMO: Una franja de terreno de 143 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de 1 430 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales. Seguendo la línea eléctrica de ECOPEPETROL en dirección del Cluster VII al pozo Castilla 30, por la parte anterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre eléctrica a favor de ECOPEPETROL S.A., en el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre Eléctrica (Pozo Castilla 30) a favor de ECOPEPETROL S.A., en el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., por el costado derecho en 143 metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., y por el costado izquierdo en 143 metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del



Llano S.A.

**7. AREA PARA LA AMPLIACION DEL POZO CASTILLA 30.**

Una franja de terreno en forma triangular con un area total de 20.369 metros

cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales. Por el NORORIENTE, en 175,8 metros con el predio La Campina de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; Por el SURORIENTE, en 228,2 metros con el predio La Campina de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; y Por el NOROCCIDENTE, en 224,2 metros con el predio La Campina de propiedad de Palmeras del Llano S.A.

**S. POZO CASTILLA 59 (CPT-2-3)**

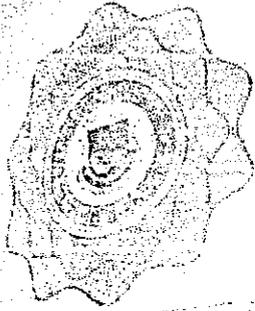
a) **AREA PARA LA LOCACION:** Una franja de terreno de 143 metros de largo por 143 metros de ancho, para un total de 32.300 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales. Por el Norte, en 143 metros con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. en el predio LA CAMPINA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO. Por el Sur, en 143 metros con el predio LA CAMPINA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; Por el Oriente, en 225,8 metros con el predio LA CAMPINA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; Por el Occidente, en 225,8 metros con el predio LA CAMPINA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO.

b) **AREA PARA EL ACCESO LA LINEA DE FLUJO Y LA LINEA ELECTRICA:** Una franja de terreno de 157,5 metros de largo por 20 metros de ancho, para un total de 3150 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos

especiales: Siguiendo la línea de la vía de acceso en dirección de ORIENTE a OCCIDENTE: por la parte anterior linda en 20 metros de ancho con el predio denominado LA CIMITARRA de propiedad de WILLIAM RAMIEZ ESCOBAR; por la parte posterior linda en 20 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. en el predio la CAMPIÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; por el costado derecho y por el costado izquierdo en 157.5 metros de largo con el predio LA CAMPIÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO. -----

8. AREA PARA RETIRO DE QUEBRADA : Una franja de terreno de forma irregular de 9288 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales. Por el Norte, en 270 metros con el predio la CAMPIÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; Por el Sur, en 195 metros con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. en el predio la CAMPIÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; Por el Oriente, en 45.3 metros con el predio LA CIMITARRA de propiedad de WILLIAM RAMIEZ ESCOBAR; Por el Occidente, en 34.69 metros con el predio la CAMPIÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO. -----

9. AREA PARA LAS LINEAS DE CONEXION (14", 12", 3") ENTRE LA ESTACION CASTILLA I Y LA ESTACION CASTILLA II: Una franja de terreno de 710 metros de largo por 5 metros de ancho, para un total de 3550 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales. PRIMER TRAMO: Una franja de terreno de 240 metros de largo por 5 metros de ancho, para un total de



1.200 metros cuadrados,  
comprendida dentro de los siguientes  
linderos especiales. Siguiendo las  
líneas de conexión de ECOPETROL  
en dirección de la Estación Castilla I:

de la Estación Castilla II: por la parte anterior linda en 5 metros  
de ancho con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A., en  
el predio denominado El Carmen de propiedad de Ana Ceila  
Rojas de Afanador, por la parte posterior linda en 5 metros de  
ancho con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A., (Pozo  
Castilla 14), en el predio denominado La Campiña de  
propiedad de Palmeras del Llano S.A., por el costado  
derecho en 240 metros de largo con el predio La Campiña  
de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; y por el costado  
izquierdo en 240 metros de largo con servidumbre a favor de  
ECOPETROL S.A., (Línea Troncal de 16' Castilla II - Castilla  
I) en el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del  
Llano S.A. SEGUNDO TRAMO: Una franja de terreno de 470  
metros de largo por 5 metros de ancho, para un total de  
2350 metros cuadrados, comprendida dentro de los  
siguientes linderos especiales: Siguiendo las líneas de  
conexión de ECOPETROL en dirección de la Estación  
Castilla I a la Estación Castilla II: por la parte anterior linda en  
5 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPETROL  
S.A., (Pozo Castilla 14), en el predio denominado La  
Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; por la  
parte posterior linda en 5 metros de ancho con La Estación  
Castilla II de propiedad de ECOPETROL S.A.; por el costado

derecho en 470 metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A., y por el costado izquierdo en 470 metros de largo con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A., (Línea Troncal de 16" Castilla II -- Castilla I) en el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A. PARAGRAFO: A la anterior servidumbre de Líneas de Conexión entre la Estación Castilla I y la Estación Castilla II, se le anexa las servidumbres adquiridas e indemnizadas por ECOPETROL S.A. en contratos anteriores, quedando un área total de servidumbre en los dos tramos alinderados anteriormente, una franja de terreno de 710 metros de largo por 15 metros de ancho, para un total de 10.650 metros cuadrados.

SOBRE EL PREDIO LA CABAÑA:

LÍNEA DE TRANSFERENCIA DE AGUAS ESTACION CASTILLA II ESTACION ACACIAS

15.400 metros cuadrados

• POZO CASTILLA NORTE 47

AREA PARA LA LOCACION 21025 metros cuadrados

AREA PARA LA VIA DE ACCESO 2320 metros cuadrados

AREA PARA LA LINEA DE FLUJO 9520 metros cuadrados

AREA PARA LA LINEA ELECTRICA 8820 metros cuadrados

1. LÍNEA DE TRANSFERENCIA DE AGUAS ESTACION CASTILLA II - ESTACION ACACIAS

franja de terreno de 1.540 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de 15.400 metros cuadrados, comprendida en dos tramos de terreno así: PRIMER TRAMO: Una franja de terreno de 341 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de

1226

AA 86148755



3.410 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea de transferencia de aguas de ECOPETROL S.A., en dirección de La

Estación Castilla II a La Estación Acacias: por la parte anterior linda en 10 metros de ancho con La Estación Castilla II, de propiedad de ECOPETROL S.A. (vía al medio); por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con el predio denominado La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; por el costado derecho en 341 metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; y por el costado izquierdo en 341 metros de largo con servidumbre de vía a favor de ECOPETROL S.A., en el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.

SEGUNDO TRAMO: Una franja de terreno de 1.199 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de 11.990 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea de transferencia de aguas de ECOPETROL S.A., en dirección de La Estación Castilla II a La Estación Acacias: por la parte anterior linda en 10 metros de ancho con el predio denominado La Campiña, de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con el predio denominado San Luis de propiedad de María Elena Martínez de Parra; por el costado derecho en 1.199 metros de largo con el predio La Campiña de propiedad de Palmeras del Llano S.A.; y por el costado izquierdo en 1.199 metros de largo con el predio La Campiña

de propiedad de Palmeras del Llano S.A.-----

**Z. POZO CASTILLA NORTE 47-----**

a) **AREA PARA LA LOCACION:** Una franja de terreno de 145 metros de largo por 145 metros de ancho, para un total de 21025 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el Norte, en 145 metros con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. en el predio LA CABAÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; Por el Sur, en 145 metros con el predio LA CABAÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; Por el Oriente, en 145 metros con el predio LA CABAÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; Por el Occidente, en 145 metros con el predio LA CABAÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO.-----

b) **AREA PARA LA VIA DE ACCESO:** Una franja de terreno de 232 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de 2320 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea de la Línea de Flujo en dirección de NORTE a SUR, por la parte anterior linda en 10 metros de ancho con la vía que conduce al CLUSTER III; por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPETROL S.A. en el predio LA CABAÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; por el costado derecho y por el costado izquierdo en 232 metros de largo con el predio LA CABAÑA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO.-----

c) **AREA PARA LA LINEA DE FLUJO:** Una franja de terreno de 959 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de 9520 metros cuadrados, comprendida dentro de los



LA CABANA

siguientes linderos: Siguiendo la línea eléctrica en dirección de ORIENTE a OCCIDENTE desde servidumbre a favor de ECOPE TROL S.A. en el predio la CABANA sobre el CLUSTER III hasta el Pozo Castilla 47; por la parte anterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPE TROL S.A. en el predio la CABANA sobre el CLUSTER III; por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPE TROL S.A. en el predio la CABANA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; por el costado derecho y por el costado izquierdo en 882 metros de largo con el predio LA CABANA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO.

**AREA PARA LA LINEA ELECTRICA:** Una franja de terreno de 882 metros de largo por 10 metros de ancho, para un total de 8820 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Siguiendo la línea eléctrica en dirección de ORIENTE a OCCIDENTE desde servidumbre a favor de ECOPE TROL S.A. en el predio la CABANA sobre el CLUSTER III hasta el Pozo Castilla 47; por la parte anterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPE TROL S.A. en el predio la CABANA sobre el CLUSTER III; por la parte posterior linda en 10 metros de ancho con servidumbre a favor de ECOPE TROL S.A. en el predio la CABANA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO; por el costado derecho y por el costado izquierdo en 882 metros de largo con el predio LA CABANA de propiedad de PALMERAS DEL LLANO.

PALMERAS DEL LLANO.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la determinación de áreas y linderos especiales, las partes acuerdan que las franjas requeridas serán consideradas como cuerpo cierto por lo tanto les son aplicables las regulaciones sobre la materia.

**CUARTA - CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE.** Que por medio del presente instrumento público LA PROPIETARIA constituye sobre los predios identificados anteriormente y particularmente sobre las zonas de terreno determinadas y alinderadas en la cláusula anterior sobre cada uno de ellos a favor de **ECOPETROL S.A. SERVIDUMBRE CON OCUPACIÓN PERMANENTE PETROLERA**, en virtud de la cual ECOPETROL S.A. adquiere el derecho a usar dichas franjas de terreno para la construcción, operación y mantenimiento de las líneas de flujo; igualmente queda con la facultad de construir otra infraestructura complementaria y ejecutar las obras necesarias para la conservación, reposición y manejo de la infraestructura petrolera, así como el tránsito libre para los trabajadores, equipos y maquinaria que se utilicen en el trabajo aludido por las vías de acceso a que se refiere la cláusula anterior, ya se trate de sus propios trabajadores o de contratistas suyos y sus equipos. EL PROPIETARIO en la fecha hace entrega real y material de la zona de servidumbre determinada y alinderada en la CLÁUSULA CUARTA del presente instrumento público y admite el libre acceso a ella.

**PARAGRAFO PRIMERO:** esta servidumbre no faculta a

2226 AA 36148927  
ECOPETROL S.A. para construir  
viviendas, permanentes o  
instalaciones permanentes que se  
encuentran estrictamente relacionadas con  
la actividad de explotación petrolera.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA PROPIETARIA manifiesta que  
sobre los predios englobados en la SECCION I de este  
instrumento, sin perjuicio de los demás derechos que tenga  
ECOPETROL S.A., pesan las servidumbres de oleoducto y  
tránsito con ocupación permanente petrolera constituidas a  
favor de esta última mediante las siguientes escrituras  
públicas las cuales permanecen vigentes y se ratifican y que  
constan en los siguientes instrumentos públicos:

LA CABAÑA

- A) Predio La Paz, Escritura Pública 225 del 28 de Marzo de 2006, Notaria Única de La Calera.
- B) Predio Cañabrebál, Escritura Pública 225 del 28 de Marzo de 2006, Notaria Única de La Calera.
- C) Predio San Isidro, Escritura Pública 225 del 28 de Marzo de 2006, Notaria Única de La Calera.
- D) Predio Buenos Aires, Escritura Pública 855 del 12 de Octubre de 2007, Notaria Única de Guatavita.
- E) Predio El Cedral, Escritura Pública 855 del 12 de Octubre de 2007, Notaria Única de Guatavita.
- F) Predio San Antonio, Escritura Pública 225 del 28 de Marzo de 2006, Notaria Única de La Calera.
- G) Predio La Cabaña, Escritura Pública 225 del 28 de Marzo de 2006, Notaria Única de La Calera.

LA CAMPIÑA

- A) Predio La Campiña. Escritura Pública 28 de Marzo de 2006, Notaria Única de La Calera.
- B) Predio El Danubio. Escritura Pública 855 del 12 de Octubre de 2007, Notaria Única de Guatavita.
- C) Predio La Primavera. Escritura Pública 355 del 12 de Octubre de 2007, Notaria Única de Guatavita.
- D) Predio Florencia. Escritura Pública 855 del 21 de Octubre de 2007, Notaria Única de Guatavita.
- E) Predio La Campiña. Escritura Pública 362 del 18 de Octubre de 2006, Notaria Única de La Calera y la Escritura Pública 855 del 12 de Octubre de 2007, Notaria de Guatavita.
- F) Predio Buenos Aires. Escritura Pública 225 del 28 de Marzo de 2008, Notaria de La Calera.

QUINTA: ALCANCE DE LA SERVIDUMBRE. EL PROPIETARIO podrá usufructuar la franja de terreno determinada para la servidumbre, exceptuándose la zona donde se construyan obras que impliquen ocupación permanente en la superficie obligándose a no ejecutar nada alguno que impida o perjudique el goce de la misma o el funcionamiento de la infraestructura petrolera allí instalada, sus dependencias o accesorios, ni obstaculizar el tránsito libre de los trabajadores de **ECOPETROL S.A.** o de contratistas suyos, en labores específicas de vigilancia y mantenimiento dentro de las áreas dadas en servidumbre. Sin embargo, **ECOPETROL S.A.** podrá remover o quitar, sin estar obligada

AA 86148928

al pago de indemnización de ninguna clase, los árboles de raíz profunda (o de gran altura), objetos o construcciones permanentes que se encuentren dentro de la(s) zona(s) de servidumbre delimitada(s) en la CLAUSULA CUARTA de este contrato, a excepción de las cercas divisorias y de los pastos y cultivos transitorios en cuanto no afecten la conservación de la infraestructura petrolera. PARAGRAFO: En el evento que ECOPETROL S.A., Y/O SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS determinen la construcción de otra infraestructura petrolera, en la(s) zona(s) determinada(s) para la servidumbre, o requiera ejecutar las obras necesarias para la conservación, reposición, recuperación o manejo de la infraestructura, reconocerá los daños o perjuicios que se causen con posterioridad a los trabajos que actualmente realiza dentro del perímetro de terreno de la servidumbre y pagará la indemnización correspondiente a EL PROPIETARIO.

SEXTA - MONTO DE LA INDEMNIZACION: El precio total de los derechos de servidumbre que se establecen por este contrato es la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$679.596.000.00), PESOS MONEDA CORRIENTE, pesos moneda corriente y cubre la totalidad de las obligaciones de ECOPETROL S.A. por razón de los derechos de la servidumbre legal con que quedan gravados los predios, suma que se pagará en un solo contado dentro de los treinta (30)

días calendario siguientes a la fecha de suscripción de la respectiva escritura pública de constitución de servidumbre. EL PROPIETARIO debe entregar a ECOPETROL S.A. los documentos de ley requeridos para la firma de la escritura pública dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del presente documento, el monto descrito anteriormente queda discriminado de la siguiente forma en los predios englobados:

**MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PREDIO LA CABAÑA:** El

precio total de los derechos de servidumbre sobre el predio La Cabaña que se establecen por este instrumento es la suma de

CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$171.255.000.00), PESOS

MONEDA CORRIENTE. **MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN**

**PREDIO LA CAMPIÑA:** El precio total de los derechos de servidumbre sobre el predio La Campiña que se establecen

por este instrumento es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS

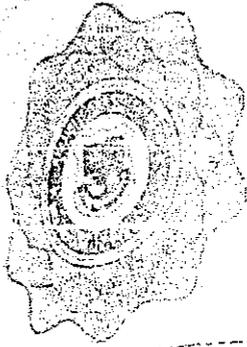
CUARENTA Y UN MIL (\$499.341.000.00), PESOS MONEDA CORRIENTE y cubre la totalidad de las obligaciones de

ECOPETROL S.A. por razón de los derechos de la servidumbre legal con que queda gravado el predio, suma que

se pagará en un sólo contado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de la

respectiva escritura pública de constitución de servidumbre.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El pago convenido satisface, de manera plena, como indemnización total, los derechos de servidumbre relacionados en este instrumento público, por la



AA 36148762

ejecución de los proyectos mencionados. Las partes le confieren de manera expresa al presente documento los efectos del artículo 2463 del Código Civil, pues lo aquí

convenido tiene el carácter de transacción que previene cualquier reclamación eventual por los mismos conceptos por parte del beneficiario y/o sus causahabientes.

**SEPTIMA - SANEAMIENTO:** LA PROPIETARIA manifiesta que los inmuebles aquí gravados no han sido enajenados y que, en todo caso, si por cualquier causa no imputable a ECOPETROL S.A. se hace imposible el registro de los derechos de servidumbre consagrados en este documento, dentro de los términos legales, responderá ante ECOPETROL S.A. por los perjuicios ocasionados.

**OCTAVA - AUTORIZACION PARA CESION:** ECOPETROL S.A. queda expresamente facultada para ceder a cualquier otra persona natural o jurídica los derechos adquiridos por este título y lo podrá hacer sin necesidad de autorización de LA PROPIETARIA o de quien la suceda en el derecho, siempre y cuando la servidumbre conserve su naturaleza prevista. En todo caso, en el evento de cesión, ECOPETROL S.A. notificará dicha decisión al propietario o a quien lo suceda en el derecho.

**NOVENA - PAGO DE DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Los gastos, costos, gravámenes, tasas o impuestos que se causen por el otorgamiento de esta escritura pública, así como los de su registro, serán a cargo exclusivo

de ECOPEPETROL S.A.

**DECIMA: LA PROPIETARIA Y/O EL BENEFICIARIO**

no tendrán derecho al pago de los dineros a que se refiere el presente documento en los siguientes casos: i) si por hechos posteriores a la celebración de este acuerdo se demuestra que LA PROPIETARIA Y/O EL BENEFICIARIO carece de justo título para obtener el pago de la suma convenida; ii) Si el predio descrito en el encabezado de este documento no resulta afectado por el Proyecto; iii) Si las áreas de afectación sufren modificaciones.

**DECIMA PRIMERA- ACEPTACION DE ECOPEPETROL S.A.:** El representante de ECOPEPETROL S.A. manifiesta expresamente que acepta la servidumbre constituida en este instrumento público, en nombre de la Empresa que representa.

**SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL**

**A NOMBRE DE:** Martina Valle Santa Elena.

**PREDIO DENOMINADO:** San Luis (pa).

**UBICADO EN:** C. 10010 La Nueva - Acacias ( zona ).

**Nro. CATASTRAL:** 100100010031000.

**AVALUO:** \$ 278,000,000.

**VALIDO HASTA EL DIA:** 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

**SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL**

**A NOMBRE DE:** Rubén del Alamo Lora.

**PREDIO DENOMINADO:** La Nueva.

**UBICADO EN:** C. 10010 La Nueva - Acacias ( zona ).

**Nro. CATASTRAL:** 100100010031000.

**AVALUO:** \$ 27,000,000.

AA 86148768



VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE  
DICIEMBRE DEL 2.008.---

SE PRESENTO PAZ Y SALVO  
PREDIAL

A NOMBRE DE: Financiera Del Muro Ltda.---

PREDIO DENOMINADO: La Campaña San Antonio La Palma.---

UBICADO EN: Aguaciles (Cuba).---

Nro. CATASTRAL: 000200040081000.---

AVALUO: \$ 100,000,000.---

VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008.---

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: Financiera Del Muro Ltda.---

PREDIO DENOMINADO: La Palma.---

UBICADO EN: Aguaciles (Cuba).---

Nro. CATASTRAL: 000200040070000.---

AVALUO: \$ 50,000,000.---

VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008.---

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: Financiera Del Muro Ltda.---

PREDIO DENOMINADO: La Campaña San Antonio La Palma.---

UBICADO EN: Aguaciles (Cuba).---

Nro. CATASTRAL: 000200040081000.---

AVALUO: \$ 100,000,000.---

VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008.---

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: [Faded text]

PREDIO DENOMINADO: [Faded text]

UBICADO EN: [Faded text]

Nro. CATASTRAL: [Faded text]

AVALUO: \$ [Faded text]

VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008.

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: [Faded text]

PREDIO DENOMINADO: [Faded text]

UBICADO EN: [Faded text]

Nro. CATASTRAL: [Faded text]

AVALUO: \$ [Faded text]

VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008.

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: [Faded text]

PREDIO DENOMINADO: [Faded text]

UBICADO EN: [Faded text]

Nro. CATASTRAL: [Faded text]

AVALUO: \$ [Faded text]

VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008.

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: [Faded text]

PREDIO DENOMINADO: [Faded text]

UBICADO EN: [Faded text]



AA 86148791

Nro. CATASTRAL: 00010004001000  
AVALUO: \$ 59,300,000.  
VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE  
DICIEMBRE DEL 2,008.

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: Palmeras Del Llano 1988.  
PREDIO DENOMINADO: Buenos Aires.  
UBICADO EN: Castiella La Nueva - Acacias (Veracruz).  
Nro. CATASTRAL: 00010004001000  
AVALUO: \$ 173,150,000.  
VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2,008.

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: Palmeras Del Llano 1988.  
PREDIO DENOMINADO: La Campesina y El Rancho La Primavera.  
UBICADO EN: Castiella La Nueva Acacias (Veracruz).  
Nro. CATASTRAL: 00010004001000.  
AVALUO: \$ 2,075,793,000.  
VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2,008.

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: Palmeras Del Llano.  
PREDIO DENOMINADO:  
UBICADO EN: Castiella La Nueva.  
Nro. CATASTRAL: 000200040061000.  
AVALUO: \$  
VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2,008.

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR LEGAL SI NO SE LE ENLACE

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: *[Faint text]*

PREDIO DENOMINADO: *[Faint text]*

UBICADO EN: *[Faint text]*

Nro. CATASTRAL: *[Faint text]*

AVALUO: \$ *[Faint text]*

VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: *[Faint text]*

PREDIO DENOMINADO: *[Faint text]*

UBICADO EN: *[Faint text]*

Nro. CATASTRAL: *[Faint text]*

AVALUO: \$ *[Faint text]*

VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: *[Faint text]*

PREDIO DENOMINADO: *[Faint text]*

UBICADO EN: *[Faint text]*

Nro. CATASTRAL: *[Faint text]*

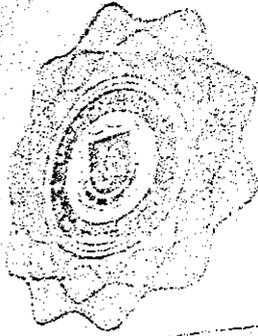
AVALUO: \$ *[Faint text]*

VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: *[Faint text]*

PREDIO DENOMINADO: *[Faint text]*



AA 34342345

UBICADO EN: .....  
Nro. CATASTRAL: .....  
AVALUO: \$ .....  
VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE  
DICIEMBRE DEL 2.008. ....

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: .....  
PREDIO DENOMINADO: .....  
UBICADO EN: .....  
Nro. CATASTRAL: .....  
AVALUO: \$ .....  
VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008. ....

SE PRESENTO PAZ Y SALVO PREDIAL

A NOMBRE DE: .....  
PREDIO DENOMINADO: .....  
UBICADO EN: .....  
Nro. CATASTRAL: .....  
AVALUO: \$ .....  
VALIDO HASTA EL DIA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2.008. ....

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ....  
CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar que han  
verificado cuidadosamente sus nombres, estados civiles,  
números de cédulas, matrícula inmobiliaria y toda la  
información consignada en este instrumento es correcta y en  
consecuencia asumen la responsabilidad que pueda

derivarse de cualquier inexactitud en los mismos

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:---

Leído que lo fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de los documentos de identidad; que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. Se le advierte que el Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Así mismo se le advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término y demás disposiciones legales.-----

### "ADVERTENCIA"

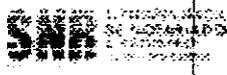
A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura a Registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-----

SE AUTORIZA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NRO

AA 000000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/

0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/

0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/ 0000/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matrícula: 232-40685

Página 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCUITO REGISTRAL: 232 - ACACIAS. DEPTO. META. MUNICIPIO: ACACIAS. VEREDA: SANTA ROSA

FECHA APERTURA: 23-11-2009. RADICACION: 2009-232-6-4338. CON: ESCRITURA DE: 08-11-2008

CODIGO CATASTRAL: 060206040061000000. CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

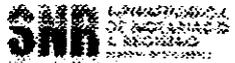
**DESCRIPCION: CABIDA / LINDEROS**

RURAL con extensión de 500 HAS 5.500/100 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1226. 8/11/2008, NOTARIA UNICA DE SUATAVITA, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- ESTE PREDIO FUE FORMADO ASI: PREDIO DENOMINADO LA PAZ.-.-.- 15.- ESCRITURA 0144 DEL 12/2008. NOTARIA CUARENTA Y CUATRO 44 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02/2/2008 POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE PALMERAS DEL LLANO LIMITADA. A: PALMERAS DEL LLANO S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3737.-.-.- 16.- ESCRITURA 2518 DEL 08/2007 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 14/9/2007 POR PERMUTA DE PALMERAS DEL LLANO S.A. A: ADRIANO LANTON PAEZ REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3727.-.-.- 11.- ESCRITURA 1830 DEL 15/11/2002. NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 27/11/2002 POR COMPRAVENTA DE RODRIGO VARGAS CUELLAR. A: PALMERAS DEL LLANO LTDA. REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3727.-.-.- 08.- ESCRITURA 1796 DEL 11/9/1992. NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 14/9/1992 POR COMPRAVENTA DE JOSE IGNACIO DIAZ ELASQUE. DE MARIA EMILIA ROJAS BAQUERO. DE JOSE CRISTOBAL ROJAS BAQUERO. DE BLANCA OLIVA ROJAS BAQUERO. DE UBALDO ROJAS BAQUERO. DE MARIA DEL SOCORRO ROJAS DE PARRADO. DE ANA GLORIA ROJAS DE LOPEZ. DE BENJAMIN ROJAS BAQUERO. A: RODRIGO VARGAS CUELLAR. REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3787.-.-.- 07.- ESCRITURA 1681 DEL 27/8/1992. NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 27/8/1992 POR ADJUDICACION SUCES. DIAZ.-.-.- DE ROSARIO BAQUERO VDA. DE ROJAS. A: ANA GLORIA ROJAS BAQUERO. A: BALDO ROJAS BAQUERO. A: MARIA EMILIA ROJAS BAQUERO. A: BLANCA OLIVA ROJAS BAQUERO. A: JOSE CRISTOBAL ROJAS BAQUERO. A: CRISANTO ROJAS BAQUERO. A: BENJAMIN ROJAS BAQUERO. REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3787.-.-.- ESCRITURA 0011 DEL 7/10/1988. NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 1/11/1988 POR COMPRAVENTA PROINDIVISO 1/8 PABLO EMIGDIO RICO BOTIA. A: JOSE IGNACIO DIAZ VELAZQUEZ. REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3787.-.-.- 01.- SENTENCIA 871 DEL 4/10/1978. JUICIO DE ROMISCO DEL CIRCUITO DE ACACIAS. REGISTRADA EL 22/8/1979 POR ADJUDICACION JUICIO DE SUCESION DE CRISANTO ROJAS BAQUERO. A: ROSARIO BAQUERO VIDA. A: ROJAS. A: JOSE CRISTOBAL ROJAS BAQUERO. A: WALDO ROJAS BAQUERO. A: CLAUDIO DURAN. A: ADRIANO LANTON PAEZ. A: RODRIGO VARGAS BAQUERO. A: MARIA DEL ROSARIO ROJAS BAQUERO. A: MARIA EMILIA ROJAS BAQUERO. A: ROSARIO DIAZ ROJAS BAQUERO. REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3787.-.-.

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION.- CRISANTO ROJAS. ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO EMIGDIO RICO BOTIA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 12 DE FECHA 5 DE MAYO DE 1.961 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 09 DE AGOSTO DE 1.961, EN EL LIBRO PRIMERO DEL TOMO 1/61 PAGINA 16 PARTIDA 42.- PABLO EMIGDIO RICO B. HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA. POR MEDIO DE LA RESOLUCION 267 DE FECHA 26 DE MAYO DE 1.958 REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.958. EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR TOMO 2/58 PAGINA 57 PARTIDA 376.-.-.- PREDIO DENOMINADO CAÑABERAL.-.-.- 11.- ESCRITURA 0144 DEL 12/2008. NOTARIA CUARENTA Y CUATRO 44 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 02/2/2008 POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE PALMERAS DEL LLANO LIMITADA. A: PALMERAS DEL LLANO S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3817.-.-.- 09.- ESCRITURA 1930 DEL 15/11/2002. NOTARIA 44 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27/11/2002 POR COMPRAVENTA DE RODRIGO VARGAS CUELLAR. A: PALMERAS DEL LLANO LTDA. REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3817.-.-.- 08.- ESCRITURA 1796 DEL 11/9/1992. NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 14/9/1992 POR COMPRAVENTA DE UBALDO ROJAS BAQUERO. A: RODRIGO VARGAS CUELLAR. REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3817.-.-.- 01.- ESCRITURA 33 DEL 28/3/1969. NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 24/4/1969 POR COMPRAVENTA DE CRISANTO ROJAS BAQUERO. A: WALDO ROJAS BAQUERO. REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3817.-.-.- CRISANTO ROJAS. ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO EMIGDIO RICO B. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 12 DE FECHA 5 DE MAYO DE 1.961 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1.961. EN EL LIBRO PRIMERO DEL TOMO 1/61 PAGINA 16 PARTIDA 42. PABLO EMIGDIO RICO BOTIA. ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA. POR MEDIO DE LA RESOLUCION 267 DE FECHA 26 DE MAYO DE 1.958. REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.958. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 2 IMPAR PAGINA 67 PARTIDA 376.-.-.- PREDIO DENOMINADO SAN ISIDRO.-.-.- 07.- ESCRITURA 1830 DEL 15/11/2002. NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 27/11/2002 POR COMPRAVENTA DE RODRIGO VARGAS CUELLAR. A: PALMERAS DEL LLANO LTDA. REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3818.-.-.- 06.- ESCRITURA 1796 DEL 11/9/1992. NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 14/9/1992 POR COMPRAVENTA DE UBALDO ROJAS BAQUERO. A: RODRIGO VARGAS CUELLAR. REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-3818.-.-.- 01.- ESCRITURA 44 DEL 5/11/1972. NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 9/11/1972 POR COMPRAVENTA ENGBLE DE ISIDRO VARELA TORRES. A:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matrícula: 232-40685

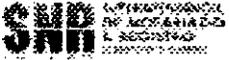
Página 2

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

IBALDO ROJAS BAQUERO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-5912.-, ESTE PREDIO FUE FORMADO ASI: PREDIO DAN ISIDRO, ISIDRO VARELA, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE FLAMINIO GONZALEZ CARDENAS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 192 DEL 27 DE ABRIL DE 1.965. DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 29 DE MAYO DE 1.965. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 6/65 PAGINA 64 PARTIDA 470. JOSE FLAMINIO GONZALEZ CARDENAS, ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL ROJAS ALVAREZ, Y DIEGO ROLDAN ALVAREZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 540 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.955. DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.957 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/47 PAGINA 349 PARTIDA 351. POSTERIORMENTE POR ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION 342 DEL 21 DE JUNIO DE 1.955, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.957, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/57 PAGINA 349 PARTIDA 351. PREDIO LOS ALTARES, ISIDRO VARELA TORRES, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE FLAMINIO GONZALEZ CARDENAS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 435 DEL 25 DE OCTUBRE DE 1.965. DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.965. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 6/65 PAGINA 342 PARTIDA 728. JOSE FLAMINIO GONZALEZ CARDENAS, ADQUIRIO POR COMPRA A MANUEL ROJAS ALVAREZ, Y DIEGO ROLDAN ALVAREZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 540 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.957. DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.957, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/57 PAGINA 349 PARTIDA 351. POSTERIORMENTE POR ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION 312 DEL 21 DE JUNIO DE 1.955, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.957, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/57 PAGINA 349 PARTIDA 351.-----PREDIO DENOMINADO BUENOS AIRES ROSAL DE RIMAVERA,----- 15.- ESCRITURA 0144 DEL 1/2/2008 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO 44 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 8/2/2008 POR COMPRAVENTA DE: PALMERAS DEL LLANO LIMITADA, A: PALMERAS DEL LLANO S.A., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2649.- 13.- ESCRITURA 1930 DEL 15/11/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27/11/2002 POR COMPRAVENTA DE: INVERSIONES VARGAS VALLEJO LIMITADA INVALLE, A: PALMERAS DEL LLANO LTDA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2649.- 12.- ESCRITURA SIN DEL 5/1/1990 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA REGISTRADA EL 26/1/1991 POR COMPRAVENTA DE: JORGE NEL SOPO SUSATAMA, A: INVERSIONES VARGAS VALLEJO LIMITADA INVALLE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2649.- 11.- ESCRITURA 3318 DEL 4/5/1988 NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA REGISTRADA EL 15/11/1988 POR COMPRAVENTA DE: JORGE ALBERTO ORTIZ GUTIERREZ, A: JORGE NEL SOPO SUSATAMA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2649.- 09.- SENTENCIA SIN DEL 5/12/1985 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE ACACIAS REGISTRADA EL 14/3/1986 POR REMATE DE: MANUEL ANTONIO ROJAS ALVAREZ, A: JORGE ORTIZ GUTIERREZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2649.- 01.- ESCRITURA 433 DEL 9/7/1978 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 10/7/1978 POR ENGLORBE DE: MANUEL ANTONIO ROJAS ALVAREZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2649.- MANUEL ANTONIO ROJAS ALVAREZ, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A JUAN GABRIEL GONZALEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 470 DE FECHA POSTO 1/75 DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 26 DE AGOSTO DE 1.975, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 22/75 PAGINA 204... PARTIDA 551.- JUAN GABRIEL GONZALEZ, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A ANGEL MARIA TOVAR, MONTENEGRO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 274 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1.971 DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1.971, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 14/70 PAGINA 496 PARTIDA 389.- ANGEL MARIA TOVAR MONTENEGRO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA), POR MEDIO DE LA RESOLUCION NO. 12506 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1.965, REGISTRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1.965. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 6/65 PAGINA 397 PARTIDA 779.-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICIÓN**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matrícula: 232-40685

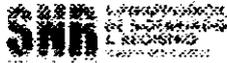
Página 3

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 021 DE FECHA 20 DE ENERO DE 1.966. DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS, REGISTRADA EN FEBRERO 21 DE 1.966. EN EL LIBRO SEGUNDO TOMO 161/162 PAGINA 428 PARTIDA 021. PREDIO DENOMINADO BUENOS AIRES.- MANUEL ANTONIO ROJAS ALVAREZ, ADQUIRIO POR COMPRA A ALIRIA MENDEZ ROJAS. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 011 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1.977. DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS. REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1.977. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 28/77 PAGINA 168 PARTIDA 117.- ALIRIA MENDEZ ROJAS. ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MARIA MAGDALENA PINEDA DE BOHORQUEZ. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 412 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1.974. DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 17 DE JULIO DE 1.975. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 22/75 PAGINA 167. MARIA MAGDALENA PINEDA DE BOHORQUEZ, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A VICTOR MANUEL BOBADILLA MACHADO. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 413 DE FECHA SEPTIEMBRE 13 DE 1.972, DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.972. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 16/72 PAGINA 370 PARTIDA 485. VICTOR MANUEL BOBADILLA MACHADO, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A PASTOR PALACIOS BERMUDEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 056 DE FECHA FEBRERO 11 DE 1.972, DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.972. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 15/71 PAGINA 390 PARTIDA 111. PASTOR PALACIOS BERMUDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A JOSE FLAMINIO GONZALEZ CARDENAS. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 633 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1.971. DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.972. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 15/71 PAGINA 339 PARTIDA 067.- JOSE FLAMINIO GONZALEZ CARDENAS, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION 312 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1.956, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.957. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/56 PAGINA 349 PARTIDA 351. -----PREDIO DENOMINADO EL CEDRAL. ----- 18. -ESCRITURA 0144 DEL 1/2/2008 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO 44 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 8/2/2008 POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE: PALMERAS DEL LLANO LIMITADA, A: PALMERAS DEL LLANO S.A., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2457. -- 14. -ESCRITURA 1930 DEL 15/11/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27/11/2002 POR COMPRAVENTA DE: AGROPECUARIA VARGAS VALLEJO Y CIA S EN C. AGROVALLES EN C., A: PALMERAS DEL LLANO LTDA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2457. -- 03. -ESCRITURA 6854 DEL 16/9/1987 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA REGISTRADA EL 28/9/1987 POR COMPRAVENTA DE: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, A: AGROPECUARIA VARGAS VALLEJO Y CIA S EN C. AGROVALLES EN C., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2457. -- 06. -ESCRITURA 0709 DEL 14/2/1986 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA REGISTRADA EL 18/2/1986 POR DACION EN PAGAMENTO DE: AGROPECUARIA LUIS E CAICEDO Y CIA S EN C. AGROLEC Y CIA S EN C., A: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2457. -- 05. -ESCRITURA 715 DEL 13/3/1983 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA REGISTRADA EL 23/3/1983 POR HIPOTECA DE: LEC CIA S EN C. AGROPECUARIA LUIS EDUARDO CAICEDO MOTTA Y CIA AGROLEC S EN C. AGROLEC Y CIA S EN C. Y/O LUIS EDUARDO CAICEDO MOTTA Y/O LUIS EDUARDO CAICEDO Y CIA LEC S C., A: BANCO DE OCCIDENTE S A Y/O CORPORACION FINANCIERA DE LOS ANDES S.A., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2457. -- 04. -ESCRITURA 1942 DEL 28/12/1981 NOTARIA DIECISIETE DE BOGOTA REGISTRADA EL 21/1/1982 POR AMPLIACION HIPOTECA DE: AGROPECUARIA LUIS E. CAICEDO MOTTA Y CIA (AGROLEC S EN C. AGROLEC Y CIA S EN C. N C., A: BANCO MERCANTIL, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2457. -- 01. -ESCRITURA 6528 DEL 5/12/1968 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA REGISTRADA EL 17/1/1969 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD PINZON MARTINEZ Y CIA, A: SOCIEDAD LUIS EDUARDO CAICEDO Y CIA (LECCO), REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2457. -- LA SOCIEDAD PINZON MARTINEZ Y CIA, HABIA ADQUIRIDO POR MEDIO DE TITULO DE ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION 451 DE FECHA AGOSTO 17 DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matrícula: 232-40685

Página 4

Impreso el 17 de Diciembre de 2016 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1.056, REGISTRADA EN VILLAVICENCIO EN AGOSTO 24 DE 1956 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4 PAGINA 229 PARTIDA 177.-----PREDIO DENOMINADO LA PALMA.----- 21.- ESCRITURA 0144 DEL 1/2/2008 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO 44 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 8/2/2008 POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE: PALMERAS DEL LLANO LIMITADA . A: PALMERAS DEL LLANO S.A. . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2487 .-- 18.- ESCRITURA 1930 DEL 15/11/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27/11/2002 POR COMPRAVENTA DE: AGROPECUARIA VARGAS VALLEJO Y CIA S. EN C. AGROVALLE S. EN C. . A: PALMERAS DEL LLANO LTDA. . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2487 .-- 12.- ESCRITURA 6654 DEL 16/9/1987 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA REGISTRADA EL 28/9/1987 POR COMPRAVENTA DE: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA . A: AGROPECUARIA VARGAS VALLEJO Y CIA S. EN C. AGROVALLE S. EN C. . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2487 .-- 10.- ESCRITURA 0709 DEL 14/2/1985 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA REGISTRADA EL 18/2/1985 POR CANCELACION EN PAGO DE: AGROPECUARIA LUIS E. CAICEDO Y CIA. S/ EN C. AGROLEC Y CIA. S. EN C. . A: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2487 .-- 07.- ESCRITURA 8774 DEL 7/12/1978 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA REGISTRADA EL 20/3/1979 POR COMPRAVENTA DE: LUIS EDUARDO CAICEDO Y CIA. (LEC) . A: AGROPECUARIA LEC LIMITADA (AGROLEC) . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2487 .-- 05.- ESCRITURA 6589 DEL 5/12/1968 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA REGISTRADA EL 17/11/1968 POR COMPRAVENTA DE: PINZON MARTINEZ Y CIA . A: LUIS EDUARDO CAICEDO Y CIA LEC . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2487 .-- 03.- ESCRITURA 093 DEL 19/1/1967 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA REGISTRADA EL 16/2/1967 POR COMPRAVENTA DE: PINZON MARTINEZ Y CIA . A: ALVARO PINZON MARTINEZ . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2487 .-- 02.- ESCRITURA 510 DEL 1/3/1955 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 24/4/1966 POR COMPRAVENTA DE: CARLOS ARTURO GARZON . A: PINZON MARTINEZ Y CIA . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2487 .-- 01.- ESCRITURA 273 DEL 24/8/1962 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 23/12/1962 POR COMPRAVENTA DE: JOSE FLAMINIO GONZALEZ CARDENAS . DE: ROSARIO PEÑA DE GONZALEZ . A: CARLOS ARTURO GARZON . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2487 .-- JOSE FLAMINIO GONZALEZ CARDENAS Y ROSARIO PEÑA DE GONZALEZ. ADQUIRIERON ASI: PRIMERO.- POR COMPRA HECHA AL SEÑOR MANUEL ALVAREZ Y DIEGO ROIDAN ALVARADEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 540 DE FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 1.953. DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EN ESE CIRCUITO (NO DICE DATOS DE REGISTRO) Y POSTERIORMENTE POR MEDIO DE TITULO DE CONDICIONACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION NO. 312 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1.958. REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.957. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/57 PAGINA 349 PARTIDA 351.-----PREDIO DENOMINADO ANTONIO.----- 18.- ESCRITURA 0144 DEL 1/2/2008 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO 44 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 8/2/2008 POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE: PALMERAS DEL LLANO LIMITADA . A: PALMERAS DEL LLANO S.A. . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-488 .-- 15.- ESCRITURA 1930 DEL 15/11/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA REGISTRADA EL 27/11/2002 POR COMPRAVENTA DE: AGROPECUARIA VARGAS VALLEJO CIA S. EN C. AGROVALLE S. EN C. . A: PALMERAS DEL LLANO LTDA. . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-488 .-- 09.- ESCRITURA 6654 DEL 16/9/1987 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA REGISTRADA EL 28/9/1987 POR COMPRAVENTA DE: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA . A: AGROPECUARIA VARGAS VALLEJO CIA S EN C AGROVALLE S EN C . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2488 .-- 08.- ESCRITURA 711 DEL 14/2/1985 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA REGISTRADA EL 20/2/1986 POR CANCELACION DE HIPOTECA DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y LA CORPORACION FINANCIERA DE LOS ANDES S.A. . A: AGROPECUARIA LUIS E. CAICEDO MOTTA CIA AGROLEC S. EN C. . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2488 .-- 04.- ESCRITURA 8774 DEL 7/12/1978 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matrícula: 232-40685

Página 5

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRADA EL 20/3/1979 POR COMPRAVENTA DE: LUIS EDUARDO CAICEDO Y CIA (LEC) , A: AGROPECUARIA LEC LIMITADA (AGROLEC) ,  
REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2488 .- 02.- ESCRITURA 6589 DEL 5/12/1968 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 17/11/1959  
POR COMPRAVENTA DE: PINZON MARTINEZ Y CIA , A: LUIS EDUARDO CAICEDO Y CIA (LEC) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2488 .- 01.  
- ESCRITURA 4600 DEL 10/9/1968 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 9/10/1968 POR COMPRAVENTA DE: OLIVERIO PERILLA  
NOVA, A: PINZON MARTINEZ Y CIA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2488 .- ESTE PREDIO ESTA FORMADO ASI: PREDIO DENOMINADO  
SAN ANTONIO. OLIVERIO PERILLA NOVA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA AL SEÑOR JOSE FLAMINIO GONZALEZ, POR MEDIO DE LA  
ESCRITURA 156 DE FECHA ABRIL 10 DE 1.965, DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 22 DE MAYO DE 1.965, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO  
665 PAGINA 058 PARTIDA 463. JOSE FLAMINIO GONZALEZ, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION PRIMERO POR COMPRA HECHA A LOS  
SEÑORES MANUEL ALVAREZ Y DIEGO ROLDAN ALVAREZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 540 DE FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 1.953 DE LA  
NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EN ESE MISMO CIRCUITO (NO DICE MAS DATOS DE REGISTRO) Y POSTERIORMENTE POR MEDIO DE  
TITULO DE ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION 312 DE FECHA 21  
DE JUNIO DE 1.956, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.957, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 457 PAGINA 349 PARTIDA 351. PREDIO SAN ANTONIO.  
OLIVERIO PERILLA NOVA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA AL SEÑOR JOSE FLAMINIO GONZALEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 191 DE FECHA  
27 DE ABRIL DE 1.965, DE LA NOTARIA UNICA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 22 DE MAYO DE 1.965, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 665 PAGINA 058  
PAGINA 058 PARTIDA 464. JOSE FLAMINIO GONZALEZ, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION PRIMERO POR COMPRA HECHA A LOS  
SEÑORES MANUEL ALVAREZ Y DIEGO ROLDAN ALVAREZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 540 DE FECHA SEPTIEMBRE 17 DE 1.953, DE LA NOTARIA  
DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESE MISMO CIRCUITO (NO DICE MAS DATOS) Y POSTERIORMENTE, POR MEDIO DE TITULO DE  
ADJUDICACION QUE A SU FAVOR LE OTORGO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, POR MEDIO DE LA RESOLUCION 312 DE FECHA 21 DE JUNIO DE  
1.956, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.957, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 457 PAGINA 349 NO.351. .-. PREDIO DENOMINADO SAN ANTONIO. .-. .-  
10.- ESCRITURA 1226 DEL 8/11/2008 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA REGISTRADA EL 29/10/2009 POR ENGOBE A: PALMERAS DEL LLANO  
S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-11700 .- 08.- ESCRITURA 1455 DEL 18/5/1995 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL  
30/5/1995 POR COMPRAVENTA DE: MARGARITA DELGADILLO DUARTE , A: GLORIA ROCIO VARGAS PULGARIN , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA  
232-11700 .- 06.- ESCRITURA 063 DEL 16/1/1992 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 25/6/1992 POR COMPRAVENTA DE: JUAN DE LA  
CRUZ MELO ALFONSO , A: MARGARITA DELGADILLO DUARTE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-11700 .- 05.- ESCRITURA 554 DEL 5/4/1990  
NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 15/5/1990 POR COMPRAVENTA DE: MARCO ANTONIO TELLEZ PEÑA , A: JUAN DE LA CRUZ MELO  
ALFONSO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-11700 .- 04.- ESCRITURA 980 DEL 8/6/1989 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL  
13/6/1989 POR COMPRAVENTA DE: JOSE ANTONIO VELASQUEZ TORRES , A: MARCO ANTONIO TELLEZ PEÑA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA  
232-11700 .- 03.- ESCRITURA 876 DEL 19/5/1988 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 8/6/1988 POR COMPRAVENTA DE: NORBERTO  
DAZA BELTRAN , A: JOSE ANTONIO VELASQUEZ TORRES , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-11700 .- 02.- ESCRITURA 625 DEL 4/5/1987  
NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 17/7/1987 POR ACLARAN ESCRITURA 249 DEL 12.03.87 NOTARIA DE ACACIAS SOBRE LA  
MATRICULA MAYOR EXTESION 232-0011.162 DE NORBERTO DAZA BELTRAN , DE MARCO ANTONIO LADINO LADINO , DE DIOSELINA PARDO  
LADINO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-11700 .- 01.- ESCRITURA 249 DEL 12/3/1987 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matrícula: 232-40685

Página 6

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

30/3/1987 POR COMPRAVENTA DE: MARCO ANTONIO LADINO LADINO , DE: DIOSELINA PARDO DE LADINO , A: NORBERTO DAZA BELTRAN ,  
REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-11700 . PREDIO SAN ANTONIO II.----- 18.- ESCRITURA 0144 DEL 1/2/2008 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO  
44 DE SANTA FE DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 8/2/2008 POR CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE: PALMERAS DEL LLANO LIMITADA , A: PALMERAS  
DEL LLANO S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2458 . -- 16.- ESCRITURA 1930 DEL 15/11/2002 NOTARIA 44 DE BOGOTÁ REGISTRADA  
EL 27/11/2002 POR COMPRAVENTA DE: AGROPECUARIA VARGAS VALLEJO Y CIA S.EN.C. AGROVALLE S.EN.C. . A: PLAMERAS DEL LLANO LTDA  
REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2458 . -- 10.- ESCRITURA 5554 DEL 16/9/1987 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ REGISTRADA EL  
28/9/1987 POR COMPRAVENTA DE: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA . A: AGROPECUARIA VARGAS VALLEJO Y CIA S EN C  
AGROVALLE S EN C. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2458 . -- 09.- ESCRITURA 711 DEL 14/2/1986 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ  
REGISTRADA EL 20/2/1986 POR CANCELACION HIPOTECA DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A Y LA CORPORACION FINANCIERA DE LOS ANDES S A  
A: AGROPECUARIA LUIS E. CAICEDO MOTTA Y CIA AGROLEC S. EN C. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2458 . -- 08.- ESCRITURA 0769 DEL  
4/2/1986 NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 18/2/1986 POR DACION EN PAGO DE: AGROPECUARIA LUIS E. CAICEDO Y CIA  
S. EN C. AGROLEC Y CIA. S. EN C. . A: BANCO DE CREDITO Y COMERCIO DE COLOMBIA . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2458 . -- 05.-  
SCRITURA 8774 DEL 7/12/1978 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 20/3/1979 POR COMPRAVENTA DE: LUIS EDUARDO CAICEDO  
CIA . A: AGROPECUARIA LEC LIMITADA (AGROLEC.) . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2458 . -- 02.- ESCRITURA 6847 DEL 17/11/1970  
OTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 23/12/1970 POR COMPRAVENTA DE: MARCO TULIO OLARTE MONSALVE , A: LUIS EDUARDO  
AICEDO Y CIA . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-2458 . -- 01.- ESCRITURA 168 DEL 3/5/1970 NOTARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL  
15/1970 POR COMPRAVENTA DE: MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE , A: MARCO TULIO OLARTE MONSALVE . REGISTRADA EN LA MATRÍCULA  
32-2458 . --- MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE, ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SU FINADO ESPOSO JESUS MARIA OLARTE  
ONSALVE. JUICIO QUE CURSO EN EL JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. REGISTRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.964. EN  
LIBRO PRIMERO TOMO 4/84 PAGINA 409 PARTIDA 523. JESUS MARIA OLARTE MONSALVE. ADQUIRIO ASI EN COMUN Y PROINDIVISO CON  
IECER RAMOS P. POR MEDIO DE COMPRA A ABRAHAM MSSY, POR ESCRITURA 574 DE FECHA OCTUBRE 6 DE 1.943. DE LA NOTARIA DE  
LLAVICENCIO. REGISTRADA EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1/43 PAGINA 524 PARTIDA 526. POR COMPRA A SECUNDINO RODRIGUEZ, POR  
EDIO DE LA ESCRITURA 261 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1.944. DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO. REGISTRADA EL 6 DE JUNIO DE 1.944. EN EL  
RO PRIMERO TOMO 1/44 PAGINA 469 PARTIDA 517. ---FINCA LA CABAÑA.--- 02.- ESCRITURA 2035 DEL 26/12/2000 NOTARIA 44 DE  
NTAFE DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 19/2/2001 POR COMPRAVENTA DE: LUIS EDUARDO RIVEROS PAEZ . DE: ALBERTO RIVEROS PAEZ , DE  
ENA RIVEROS DE DIAZ , A: PALMERAS DEL LLANO LTDA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-6974 . -- 01.- ESCRITURA 638 DEL 13/8/1983  
TARIA UNICA DE ACACIAS REGISTRADA EL 17/8/1983 POR COMPRAVENTA PROINDIVISO ENGLOBE SANTA CLARA PRIMERA EL RUBI EL  
EBOL EL BAMBU LA CABAÑA DE: JESUS MARIA OLARTE SERNA . DE: MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE , A: ALBERTO RIVEROS PAEZ . A:  
ENA RIVEROS DE DIAZ , A: LUIS EDUARDO RIVEROS PAEZ , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 232-6974 . -- , ESTE PREDIO FUE FORMADO ASI:  
EDIO DENOMINADO SANTA CLARA PRIMERA. JESUS MARIA OLARTE. SERNA, ADQUIRIO EN LA PARTICION DE BIENES CON MERCEDES SERNA  
DA DE OLARTE, JAIME OLARTE SERNA, VIRGILIO OLARTE SERNA. TERESA OLARTE SERNA. MARCO OLARTE SERNA. HERNAN OLARTE SERNA.  
R MEDIO DE LA ESCRITURA 005 DEL 7 DE ENERO DE 1.968, DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.968, EN EL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matrícula: 232-40685

Página 7

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LIBRO PRIMERO TOMO 7/66 PAGINA 02 PARTIDA 090. MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE. HUMBERTO OLARTE SERNA. JAIME OLARTE SERNA, JESUS MARIA OLARTE SERNA, VIRGILIO OLARTE SERNA, TERESA OLARTE SERNA, MARCO OLARTE SERNA. HERNAN OLARTE SERNA. ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS OLARTE MONSALVE, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE ACACIAS, REGISTRADO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.964. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/64 PAGINA 409 PARTIDA 623. JESUS MARIA OLARTE MONSALVE. ADQUIRIO EN LA PARTICION DE BIENES CON ELIECER RAMOS Y BELISARIO RAMOS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 574 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1.943. DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1.943. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO PRIMERO PAGINA 520 PARTIDA 542. JESUS MARIA OLARTE MONSALVE. ELIECER RAMOS Y BELISARIO RAMOS. ADQUIRIERON POR COMPRA A ABRAHAM MASSI. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 131 DEL 27 DE ABRIL DE 1.939. PREDIO DENOMINADO EL RUBI. JESUS MARIA OLARTE S. ADQUIRIO POR COMPRA A JAIME ARTURO OLARTE SERNA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 676 DEL 31 DE ENERO DE 1.975. DE LA NOTARIA DE ACACIAS. REGISTRADA EL 23 DE MAYO DE 1.975. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 2/75 PAGINA 318 PARTIDA 345. JAIME ARTURO OLARTE SERNA. ADQUIRIO EN LA PARTICION DE BIENES CON HERNAN GUILLERMO OLARTE SERNA, MARCO TULIO OLARTE S. TERESA DE JESUS OLARTE S. VIRGILIO OLARTE S. JESUS MARIA OLARTE. MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 05 DEL 7 DE ENERO DE 1.966. DE LA NOTARIA DE ACACIAS. REISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.966. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 7/66 PAGINA 02 PARTIDA 090. MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE. HUMBERTO OLARTE SERNA. JAIME OLARTE S. JESUS MARIA OLARTE S. VIRGILIO OLARTE SERNA. TERESA OLARTE SERNA. MARCO OLARTE S. Y HERNAN OLARTE S. ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS MARIA OLARTE MONSALVE, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE ACACIAS, REGISTRADO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.964. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/64 PAGINA 409 PARTIDA 623. JESUS MARIA OLARTE MONSALVE. ADQUIRIO EN LA PARTICION DE BIENES CON ELIECER RAMOS Y BELISARIO RAMOS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 574 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1.943. DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO. REGISTRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1.943. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO PRIMERO PAGINA 520 PARTIDA 542. JESUS MARIA OLARTE MONSALVE Y ELIECER RAMOS BELISARIO RAMOS. ADQUIRIERON POR COMPRA A ABRAHAM MASSI POR MEDIO DE LA ESCRITURA 131 DEL 27 DE ABRIL DE 1.939. PREDIO DENOMINADO EL TEBOL. JESUS MARIA OLARTE SERNA. ADQUIRIO POR COMPRA A DANIEL VIRGILIO OLARTE. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 92 DE FEBRERO 21 DE 1.973. DE LA NOTARIA DE ACACIAS. REGISTRADA EL 30 DE MARZO DE 1.973. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 17/72 PAGINA 287 PARTIDA 178. DANIEL VIRGILIO OLARTE S. ADQUIRIO EN PARTICION DE BIENES CON MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE S. TERESA OLARTE S. JESUS MARIA OLARTE. HUMBERTO OLARTE SERNA. HERNAN OLARTE SERNA. JAIME OLARTE S. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 05 DEL 7 DE ENERO DE 1.976. DE LA NOTARIA DE ACACIAS. REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.966. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 7/66 PAGINA 02 PARTIDA 090. MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE. HUMBERTO OLARTE SERNA. JAIME OLARTE S. JESUS MARIA OLARTE. S. VIRGILIO OLARTE. TERESA OLARTE SERNA. HERNAN OLARTE. ADQUIRIERON EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS MARIA OLARTE MONSALVE. JUICIO QUE CURSO EN EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE ACACIAS. REGISTRADO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.964. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/64 PAGINA 409 PARTIDA 623. JESUS MARIA OLARTE MONSALVE. ADQUIRIO EN LA PARTICION DE BIENES CON ELIECER RAMOS BELISARIO RAMOS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 574 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1.943. DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 1.943. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO PRIMERO PAGINA 520 PARTIDA 542. JESUS MARIA OLARTE MONSALVE. ELIECER RAMOS Y BELISARIO RAMOS. ADQUIRIERON POR COMPRA A ABRAHAM MASSI, POR MEDIO DE LA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matricula: 232-40685

Pagina 8

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 11:06:31 AM

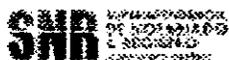
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESCRITURA 131 DEL 27 DE ABRIL DE 1.939. PREDIO DENOMINADO EL BAMBU JESUS MARIA OLARTE SERNA. ADQUIRIO POR COMPRA A HUMBERTO SIMEON OLARTE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 256 DEL 5 DE JUNIO DE 1.972, DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1.972. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1672 PAGINA 336 PARTIDA 456. HUMBERTO SIMEON OLARTE S. ADQUIRIO EN LA PARTICION DE BIENES CON MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE, JESUS MARIA OLARTE S. VIRGILIO OLARTE S. TERESA OLARTE S. MARCO OLARTE S. HERNAN OLARTE S. HUMBERTO OLARTE. JAIME OLARTE. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 005 DEL 7 DE ENERO DE 1.966. DE LA NOTARIA DE ACACIAS REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.966. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 7166 PAGINA 02 PARTIDA 090. MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE. JESUS MARIA OLARTE. HERNAN OLARTE HUMBERTO OLARTE S. VIRGILIO OLARTE S. TERESA OLARTE S. MARCO OLARTE S. JAIME OLARTE. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION OLARTE MONSALVE. JUICIO QUE CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS, REGISTRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.964. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4164 PAGINA 403 PARTIDA 623. ROTOCOLDIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 166 DEL 17 DE ABRIL DE 1.965. DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EN EL LIBRO SEGUNDO TOMO 1/61 PAGINA 380 PARTIDA 431. JESUS MARIA OLARTE MONSALVE. ADQUIRIO EN LA PARTICION DE BIENES CON ELIECER RAMOS BELISARIO RAMOS, ADQUIRIERON POR COMPRA A ABRAHAM MASSY, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 131 DEL 21 DE ABRIL DE 1.939. PREDIO DENOMINADO LA CABAÑA. MERCEDES SERVA VIUDA DE OLARTE, ADQUIRIO EN LA PARTICION DE BIENES CON HERNAN OLARTE S. MARCO OLARTE S. TERESA OLARTE VIRGILIO OLARTE S. JESUS MARIA OLARTE S. JAIME OLARTE SERNA. HUMBERTO OLARTE SERNA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 005 DEL 7 DE ENERO DE 1.966. DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1.966 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 7166 PAGINA 02 PARTIDA 090. MERCEDES SERNA VIUDA DE OLARTE. HUMBERTO OLARTE SERNA. JAIME OLARTE OLARTE SERNA. JESUS MARIA OLARTE SERNA. VIRGILIO OLARTE SERNA. MARCO OLARTE SERNA. HERNANDO OLARTE. ADQUIRIERON POR ADJUDICACION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS MARIA OLARTE MONSALVE, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE ACACIAS, REGISTRADO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1.964. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4164 PAGINA 403 PARTIDA 623. JESUS MARIA OLARTE MONSALVE. ADQUIRIO EN EL PARTICION DE BIENES CON ELIECER RAMOS Y BELISARIO RAMOS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 574 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.943. DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 07 DE OCTUBRE DE 1.943. EN EL LIBRO PRIMERO TOMO PRIMERO TOMO 1/51 PAGINA 520 PARTIDA 542 -----LA ARGENTINA----- 2 - ESCRITURA 2915 DEL 6/9/2007 NOTARIA UNICA 1 DE ACACIAS REGISTRADA EL 14/9/2007 POR PERMUTA DE: ADRIANO LAYTON PAEZ, A: PALMERAS DEL LLANO S.A., REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-36896 -- 1. - ESCRITURA 579 DEL 23/12/65 NOTARIA UNICA 1 DE ACACIAS REGISTRADA EL 23/1/66 POR COMPRAVENTA DE: JOSE FLAMINIO GONZALEZ CARDENAS, A: ADRIANO LAYTON PAEZ, REGISTRADA EN LA MATRICULA 232-36896 -- JOSE FLAMINIO GONZALEZ CARDENAS ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE BIENES QUE LE HIZO EL INCORA POR LA RESOLUCION 312 DEL 21 DE JUNIO DE 1955 REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1957 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4-57 PAGINA 349 PARTIDA 351-----

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE**  
Predio: RURAL  
UBICACION: LA CABAÑA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**  
1- 2457#  
1- 2487#



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matrícula: 232-40685

Página 9

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 232 - 3817
- 232 - 11700
- 232 - 36986
- 232 - 2458
- 232 - 2488
- 232 - 2649
- 232 - 3737
- 232 - 5918
- 232 - 6974

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-2009 Radicación: 2009-232-6-4338

Doc: ESCRITURA 1226 DEL 09-11-2008 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALMERAS DEL LLANO S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-10-2009 Radicación: 2009-232-6-4338

Doc: ESCRITURA 1226 DEL 06-11-2008 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$171.255.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

A: ECOFETROL S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-10-2009 Radicación: 2009-232-6-4338

Doc: ESCRITURA 3200 DEL 20-10-2009 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1226 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA DE GUATAVITA

(CUNDINAMARCA)-EN CUANTO AL PREDIO ENGLOSADO DENOMINADO LA PAZ TIENE UNA CABIDA DE 44 HAS 6.600 MT2 POR LO TANTO EL ENGLOBE QUEDA CON UNA CABIDA DE 500 HAS 5.500 MT2-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOFETROL S.A.

NIT# 8999990681

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-12-2010 Radicación: 2010-232-6-5885

Doc: ESCRITURA 1425 DEL 09-12-2010 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

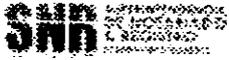
VALOR ACTO: \$258.417,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA Y PETROLERA CON OCUPACION PERMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

A: ECOFETROL S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matrícula: 232-40685

Página 10

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-2010 Radicación: 2010-232-6-5797

Doc: ESCRITURA 353 DEL 08-04-2010 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$810.057.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

E: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-12-2011 Radicación: 2011-232-6-5129

Doc: ESCRITURA 1198 DEL 02-09-2011 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$202.953.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

E: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-04-2013 Radicación: 2013-232-6-1858

Doc: ESCRITURA 1581 DEL 28-12-2012 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$202.740.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA SERVIDUMBRE PETROLERA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

E: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-04-2014 Radicación: 2014-232-6-1892

Doc: ESCRITURA 224 DEL 18-03-2014 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$85.320.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA SERVIDUMBRE PETROLERA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

E: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-232-6-5699

Doc: ESCRITURA 1099 DEL 07-11-2014 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA

VALOR ACTO: \$95.490.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

E: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matrícula: 232-40685

Página 11

Impreso el 17 de Diciembre de 2016 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2015 Radicación: 2015-232-6-4111

Doc: ESCRITURA 1512 DEL 27-05-2015 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$621,717,376

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION ELECTRICA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

A: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. EMSA E.S.P.

NIT# 8920022106

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-05-2015 Radicación: 2015-232-6-4112

Doc: ESCRITURA 2450 DEL 08-08-2015 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA PUBLICA # 1.512 DE FECHA 27-05-2015 DE LA NOTARIA DE ACACIAS. EN CUANTO A QUE EL PREDIO TIENE UN AREA DE 500 HAS 5.500 MT2 Y LA MATRICULA INMOBILIARIA ES 232-40685-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. EMSA E.S.P.

NIT# 8920022106

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2015 Radicación: 2015-232-6-5755

Doc: ESCRITURA 3617 DEL 04-11-2015 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$3,600,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA SERVIDUMBRE PETROLERA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

A: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-07-2017 Radicación: 2017-232-6-3046

Doc: ESCRITURA 1874 DEL 22-06-2017 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$151,376,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA SERVIDUMBRE PETROLERA Y TRANSITO CON OCUPACION PERMANENTE PETROLERA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

A: ECOPETROL S.A.

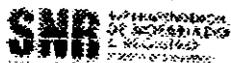
NIT# 8999990681

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-08-2017 Radicación: 2017-232-6-3597

Doc: ESCRITURA 2477 DEL 08-08-2017 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA NO. 1874 DEL 22 DE JUNIO DE 2017 OTORGADA POR LA NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS, SE INCURRIÓ EN ERROR AL CONSIGNAR EL NIT: 860518683-1, SIENDO EL NIT CORRECTO: 860518673-1 DEL PROPIETARIO PALMERAS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181217985917026833

Nro Matricula: 232-40685

Pagina 12

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 11:06:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DEL LLANO S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A.

NIT# 8999990681

DE: PALMERAS DEL LLANO S.A.

NIT# 8605186731

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JSUARIO: Revitechi

TURNO: 2018-232-1-30959

FECHA: 17-12-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

La guarda de la fe publica

Registrador: ANTONIO TORREGROZA FERNANDEZ

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		<p> <small>Sistema de Gestión          OHSAS 18001:2007          ISO 9001:2015          ISO 14001:2015</small> </p> <p> <small>www.tuv.com          ID 970805674</small> </p>
	<b>PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA</b>		
	<b>CERTIFICADO USO DE SUELO DE PREDIO</b>		
	Fecha: 18/02/2019	Código: GPLV – F – 22	

1040-7.12

Acacias, Marzo 08 de 2019

**INFORMACIÓN SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO  
 EN EL MUNICIPIO DE Acacias – Meta  
 Acuerdo No.184 de Diciembre 10 de 2011**

El predio con dirección **LA CABAÑA VDA SAN ISIDRO DE CHICHI**, identificado catastralmente con el número **No.00-02-0006-0106-000**, área rural del municipio, parte del predio están ubicados según el Artículo 26 del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Acuerdo 184 de 2011) en **SUELO SUBURBANO** y parte en **Área de Actividad de Desarrollo Agropecuario Sostenible -(AADAS)** según el Artículo 36 y Plano CR-5.

- **Artículo 26. Suelo Suburbano:** Está constituido por las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que puedan ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en las Leyes 99 de 1993 y 142 de 1994, Decreto 3600 de 2007 y demás normas concordantes, o las que las sustituyan.
- **Área de Actividad de Desarrollo Agropecuario Sostenible -(AADAS)-:** Es toda el área localizada por debajo de la cota 575 msnm caracterizada por ser de suelos planos, que no tienen afectación por áreas de reserva, las cuales son para desarrollo agrícola intensivo sostenible.

\*Parte del predio se encuentra en Zona de Protección de Drenaje sobre el río Orotoy y otros afluentes naturales.

**NOTA:** La presente información no aplica como autorización ni tipo de licencia alguna y se expide a solicitud de **Secretaría de Planeación y Vivienda**.

**Ing. DIEGO JAVIER FUENTES G.**  
 Secretario de Planeación y Vivienda

**OMAR ALEJANDRO RODRIGUEZ PARDO**  
 Profesional Universitario



*Acacias*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS

PROCESO GESTIÓN PLANEACIÓN Y VIVIENDA

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN EL SPMU - PLV

Fecha: 10/1/2017

Código: SPMU - P - 15

Versión: 1



1040.43-3

34

EL PROFESIONAL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICAN

Que el Proyecto Denominado:

CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO OROTOY EN LA VIA QUE COMUNICA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE CON EL MUNICIPIO DE CASTILLA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS

Con Fecha

Se encuentra REGISTRADO en el banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal, bajo el número

2017

50

006

057

FECHA DE RADICACION

AÑO A IMPLEMENTARSE

4 DE ENERO DE 2017

2018

<b>CAPITULO</b>	SUPERACION DE LA POBREZA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>EJE ESTRATEGICO</b>	SUPERACION DE LA POBREZA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
<b>PROGRAMA</b>	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
<b>OBJETIVO PROGRAMATICO</b>	Impulsar la integración y el desarrollo del sector rural y urbano mediante la ejecución de obras y proyectos que optimicen la infraestructura física y la conectividad, a fin de mejorar las condiciones para la generación de competitividad, la atracción del capital inversionista, el mejoramiento de la calidad de vida, y la promoción del desarrollo sostenible dentro de los principios de responsabilidad con el medio ambiente.
<b>OBJETIVO ESTRATEGICO</b>	Brindar las condiciones de infraestructura física más adecuada para una mejor movilidad en el municipio
<b>TIPO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	Industria innovación e infraestructura
<b>PRODUCTO</b>	Construir puentes vehiculares
<b>INDICADOR DE PRODUCTO</b>	No de puentes construidos
<b>META PRODUCTO</b>	4
<b>META ESTABLECIDA EN EL PROYECTO</b>	1

COMPONENTES

COMPONENTE ESTRUCTURAS (LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO M2 INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA, CARTERA Y PLANOS. EXCAVACIÓN MECÁNICA HÚMEDA EN CONGLOMERADO (INCLUYE CARGUE MECÁNICO Y RETIRO DE MATERIAL 5 KM). RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MECÁNICA. CONCRETO 12.6 MPA (1800 PSI) SOLADO LIMPIEZA. CONCRETO 27.6 MPA (4000 PSI, ESTRIBOS). SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G80). CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI, PARA TABLERO). CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI, PLACAS DE ACCESO). SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA ASTM A588 PARA PUENTE. INCLUYE CORTE, ARMADO PERFILES, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, SOLDADURA Y ELEMENTOS AUXILIARES PROVISIONALES O NO COLOCADOS POR CONVENIENCIA DEL CONTRATISTA. FABRICACIÓN, SUMINISTRO, IZAJE Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE CONEXIÓN, ARRIOSTRAMIENTO, CORTANTE, AUXILIARES Y MISCELÁNEOS EN ACERO ASTM A572 - INCLUYE ESQUEMA DE PINTURA SI ES REQUERIDO Y TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU INSTALACIÓN. ACERO ESTRUCTURAL T ASTM A36 INCLUYE SUMINISTRO MONTAJE Y PINTURA). ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-500 G.C. (INCLUYE SUMINISTRO MONTAJE Y PINTURA). MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (ASFALTO 80-100) INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN. JUNTA TRANSVERSAL EN NEOPRENO - INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE SELLO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN APOYO ELASTOMÉRICO EN NEOPRENO DUREZA 60, 50 X 40 X 5 CMS. DRENAJE (LLORADERO) TABLERO, MURO PVC 4", L=0.5M. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERNOS TIPO ASTM F1554 GR 55. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GROUT DE NIVELACIÓN TIPO CEMENTOSO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOTEXTIL NT 3000. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL FILTRANTE). OBRAS DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA (GAVIÓN 2 X 1 X .05 / 10X12 / 2.4 MM CAL.13 RECUBRIMIENTO ZN (260 GR). CANALIZACIÓN RIO (BULLDOZER TIPO D9K CAT). EXCAVACION MECANICA HUMEDA EN CONGLOMERADO (INCLUYE CARGUE MECANICO Y RETIRO DE MATERIAL 5 KM). RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MANUAL. CONCRETO 27.6 MPA (4000 PSI, ESTRIBOS). CONCRETO 12.6 MPA (1800 PSI, SOLADO, LIMPIEZA). SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPA (4200 KG/CM2, G80). MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 4" INCLUYE INSTALACION Y MONTAJE PLANTA ELECTRICA. EXCAVACION MANUAL HUMEDA CONGLOMERADO (INCLUYE CARGUE MANUAL Y RETIRO DE ESCOMBROS 5 KM)) COMPONENTE VIAS Y URBANISMO. MOVIMIENTO DE TIERRAS (LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO M2 INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA, CARTERA Y PLANOS. DESCAPOTE A MAQUINA MATERIAL COMUN E=0.20 M (INCLUYE CARGUE MANUAL Y TRANSPORTE DE SOBRESANTES 5 KM). EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN (INCLUYE CARGUE MECANICO Y RETIRO DE MATERIAL 5 KM). AFIRMADO MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR TAMAÑO MAXIMO 3" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIAL 5 KM). DESMONTE DE CERCA H=2.5 M 4 HILOS (INCLUYE CARGUE MANUAL Y TRANSPORTE DE SOBRESANTES 5 KM). CERCA ALAMBRE DE PUAS 4 HILOS (POSTE MADERA C/2 M). SOBRECARRERO DE MATERIAL. FACTOR EXPANSIÓN 20%) ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (ASFALTO 80-100) INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN. RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1. BASE GRANULAR BG-1 INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE TRANSPORTE 5 KM). SUB BASE GRANULAR BG-1 INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE TRANSPORTE 5 KM). SOBRECARRERO DE MATERIAL. FACTOR EXPANSIÓN 20%) SEÑALIZACIÓN VIAL (LINEA DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO. SUMINISTRO E INSTALACION TACHA VIAL BIDIRECCIONAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑAL METÁLICA VIAL VERTICAL FIJA CON MASTIL (TIPO SP, SR, SI) LAM. GALV. CAL. 20 NORMA INVIAS. REFLECTIVO GRADO INGENIERÍA COMERCIAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEFENSA METÁLICA VIAL INCLUYE DEFENSA, POSTE, TERMINAL Y AMORTIGUADORES) DRENAJES (SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CONCRETO REFORZADO 36" CLASE III NTC 401. CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI, ZARPAS) (ATRAQUE TUBERÍA). PIEDRA PEGADA CONCRETO 2,500 PSI. E=0.15 M. FILTRO T PERFORACION 65 MM (2-1/2") INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000 Y GRAVA 1". CUNETAS REVESTIDAS CONCRETO 3,000 PSI 0.60 X 0.15 MTS. INCLUYE REFUERZO) ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD E INTERVENTORIA. ADQUISICION DE PREDIO.

ACTIVIDADES PARA CONTROL, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR

OBSERVACIONES

El presente registro es adjunto al Acuerdo de cooperación. Ac No. 5 Derivado del convenio Marco - socioambiental No. 3010394. La supervisión, control y seguimiento se realizará a través de la Secretaría de Infraestructura. El presente registro se emite de conformidad con elementos técnicos suministrados por ECOPETROL y validados por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Acacias. EL INICIO DE ACTIVIDADES ESTA SUPEDITADO A LA LEGALIZACIÓN DE LOS PREDIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO. Dado el caso de presentarse algún tipo de eventualidad se procederá con la formalización del predio bajo criterios establecidos en la ley No.1882 de Enero 15 de 2018. El valor por adquisición del predio es resultado de avalúo comercial No 001, realizado por Avaluadores y Constructores S.A.S.

COMPONENTES PARA LOS CUALES SE EXPIDE CERTIFICACIÓN

COMPONENTE ESTRUCTURAS (LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO M2 INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA, CARTERA Y PLANOS. EXCAVACIÓN MECÁNICA HÚMEDA EN CONGLOMERADO (INCLUYE CARGUE MECÁNICO Y RETIRO DE MATERIAL 5 KM). RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MECÁNICA. CONCRETO 12.6 MPA (1800 PSI) SOLADO LIMPIEZA. CONCRETO 27.6 MPA (4000 PSI, ESTRIBOS). SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60). CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI, PARA TABLERO). CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI, PLACAS DE ACCESO). SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA ASTM A588 PARA PUENTE. INCLUYE CORTE, ARMADO PERFILES, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, SOLDADURA Y ELEMENTOS AUXILIARES PROVISIONALES O NO COLOCADOS POR CONVENIENCIA DEL CONTRATISTA. FABRICACIÓN, SUMINISTRO, IZAJE Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE CONEXIÓN, ARRIOSTRAMIENTO, CORTANTE, AUXILIARES Y MISCELÁNEOS EN ACERO ASTM A572 - INCLUYE ESQUEMA DE PINTURA SI ES REQUERIDO Y TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU INSTALACIÓN. ACERO ESTRUCTURAL T ASTM A36 INCLUYE SUMINISTRO MONTAJE Y PINTURA). ACERO ESTRUCTURAL ASTM A-500 G.C. (INCLUYE SUMINISTRO MONTAJE Y PINTURA). MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (ASFALTO 80-100) INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN. JUNTA TRANSVERSAL EN NEOPRENO - INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE SELLO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN APOYO ELASTOMÉRICO EN NEOPRENO DUREZA 60, 50 X 40 X 5 CMS. DRENAJE (LLORADERO) TABLERO, MURO PVC 4", L=0.5M. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PERNOS TIPO ASTM F1554 GR 55. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GROUT DE NIVELACIÓN TIPO CEMENTOSO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOTEXTIL NT 3000. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL FILTRANTE). OBRAS DE PROTECCIÓN GEOTÉCNICA (GAVION 2 X 1 X .05 / 10X12 / 2.4 MM CAL.13 RECUBRIMIENTO ZN (260 GR). CANALIZACIÓN RIO (BULLDOZER TIPO D8K CAT). EXCAVACIÓN MECÁNICA HUMEDA EN CONGLOMERADO (INCLUYE CARGUE MECÁNICO Y RETIRO DE MATERIAL 5 KM). RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MANUAL. CONCRETO 27.6 MPA (4000 PSI, ESTRIBOS). CONCRETO 12.6 MPA (1800 PSI, SOLADO, LIMPIEZA). SUMINISTRO, FIGURADO Y AMARRE ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60). MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 4" INCLUYE INSTALACION Y MONTAJE PLANTA ELECTRICA. EXCAVACION MANUAL HUMEDA CONGLOMERADO (INCLUYE CARGUE MANUAL Y RETIRO DE ESCOMBROS 5 KM)) COMPONENTE VIAS Y URBANISMO. MOVIMIENTO DE TIERRAS (LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO M2 INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA, CARTERA Y PLANOS. DESCAPOTE A MAQUINA MATERIAL COMUN E=0.20 M (INCLUYE CARGUE MANUAL Y TRANSPORTE DE SOBRESANTES 5 KM). EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMUN (INCLUYE CARGUE MECANICO Y RETIRO DE MATERIAL 5 KM) . AFIRMADO MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR TAMAÑO MAXIMO 3" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIAL 5 KM). DESMONTE DE CERCA H=2.5 M 4 HILOS (INCLUYE CARGUE MANUAL Y TRANSPORTE DE SOBRESANTES 5 KM). CERCA ALAMBRE DE PUAS 4 HILOS (POSTE MADERA C/2 M). SOBRECARRERO DE MATERIAL. FACTOR EXPANSIÓN 20%) ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (ASFALTO 80-100) INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN. RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1. BASE GRANULAR BG-1 INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE TRANSPORTE 5 KM). SUB BASE GRANULAR BG-1 INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE TRANSPORTE 5 KM). SOBRECARRERO DE MATERIAL. FACTOR EXPANSIÓN 20%) SEÑALIZACIÓN VIAL (LINEA DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO. SUMINISTRO E INSTALACION TACHA VIAL BIDIRECCIONAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑAL METALICA VIAL VERTICAL FIJA CON MASTIL (TIPO SP, SR, SJ) LAM. GALV. CAL. 20 NORMA INVIAS. REFLECTIVO GRADO INGENIERIA COMERCIAL. SUMINISTRO E INSTALACION DEFENSA METALICA VIAL INCLUYE DEFENSA, POSTE, TERMINAL Y AMORTIGUADORES) DRENAJES (SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA CONCRETO REFORZADO 36" CLASE III NTC 401 .CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI, ZARPAS) (ATRAQUE TUBERIA). PIEDRA PEGADA CONCRETO 2,500 PSI. E=0.15 M. FILTRO T PERFORACION 85 MM (2-1/2") INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000 Y GRAVA 1". CUNETAS REVESTIDAS CONCRETO 3,000 PSI 0.60 X 0.15 MTS. INCLUYE REFUERZO) ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD E INTERVENTORIA. ADQUISICION DE PREDIO. VALOR OBRA CIVIL \$4.594'280.439.00 CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. VALOR ASIGNADO PARA PREDIO (61.056.942) SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MLCTE. INTERVENTORIA: \$229'714.022.00 DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL VEINTE Y DOS PESOS MCTE.

OBRAS ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS

SI

NO

X

SE EXPIDE REGISTRO A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DIEGO JAVIER FUENTES GARCIA  
SECRETARIO DE PLANEACION Y VIVIENDA

HENRY ANDRES QUINTERO NOVOA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BPPIM

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015  www.tuv.com ID 916508524	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>OFICIO</b>				
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09			

1003

**ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS (META)**  
(14 marzo de 2019)

**ACTO DE SANCIÓN**

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.501 del 08 de marzo de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PORCIONES DE TERRENO DE UN BIEN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales), en 53 folios”. Se envía original a la señora Gobernadora del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**  
 Alcalde Municipal

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas

Proyectó: Roberto Baquero J



para que se guarden

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			<p>         Sistema de Gestión          OHSAS 18001:2007          ISO 9001:2015          ISO 14001:2015          www.tuv.com          ID 9106085674       </p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>OFICIO</b>			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09	Versión: 4	

1020-5

Hoy, quince (15) del mes de marzo de 2019, siendo las 10:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 501 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PORCIONES DE TERRENO DE UN BIEN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día quince (15) del mes de marzo de 2019, siendo las 10:00 a.m.

**DORA PATRICIA MORENO REYES**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Digitó: Sandra Quevedo  
 Secretaria



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9106065674	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>					
	<b>OFICIO</b>					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 09	Versión: 4			

1020-5

**BOLETIN MUNICIPAL No. 005 DE 2019**

**AÑO: 04 No. 01**

**FECHA: 15 DE MARZO DE 2019**

**ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICAN EN EL PRESENTE BOLETIN**

<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>
<p style="text-align: center;"><b><u>ACUERDOS:</u></b></p> <p><b>ACUERDO No. 496 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES".</b></p> <p><b>ACUERDO No. 501 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS PORCIONES DE TERRENO DE UN BIEN INMUEBLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</b></p>

EL PRESENTE BOLETIN SE PUBLICA CONFORME AL ARTICULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2019.

  
**DORA PATRICIA MOENO REYES**  
 Secretaria de Gobierno Municipal

Digitó: Sandra Quevedo  
Secretaria





  
 Acacias  
 para vivir bien!